Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia
Telf.: (968) 36 27 01
Fax.: (968) 36 66 96

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACION DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 MINAS DE LA CELIA Y CUEVA DE LA YESERAS Y APROBACION DE SU PLAN DE GESTION".

1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE Y PLAN DE GESTION.

3.- INFORME-PROPUESTA DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIEOECONOMICO DE MEDIO AMBIENTE, VISTO EL INFORME Nº 13/2017, DE LA DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

4.- INFORME DE Nº13/2017, DE LA DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

5.- INFORME PROPUESTA DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DE MEDIO AMBIENTE, VISTO EL DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE FECHA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

6.- DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

7.- INFORME DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOCONOMICO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLAN DE GESTION POR LOS SECTORES CONSULTADOS.

8.- CERTIFICADO DEL CONSEJO ASESOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL.

9.- CERTIFICADO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE.

10.- MEMORIA ECONÓMICA.

11.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

12.- PROPUESTA DE INICIO DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOCONOMICO DE MEDIO AMBIENTE.

Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Constitución Española en su artículo 19.1.23 dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en la legislación básica sobre protección del Medio Ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 11.3 establece que en el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Protección del Medio Ambiente. Normas adicionales de protección. Dichas competencias están atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente mediante Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La normativa básica en esta materia está constituida, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en cuyo artículo 45 se establece que las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar los lugares de importancia comunitaria como zonas especiales de conservación (ZEC) lo antes posible, así como fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas.

Por tanto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la declaración de zonas especiales de conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 Minas de la Celia y Cueva de la Yeseras.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA

Aprobar el Decreto de declaración de zonas especiales de conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 Minas de la Celia y Cueva de la Yeseras y aprobación de su plan de gestión.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Adela Martínez- Cachá Martínez.

SJU/280/16

2

Diligencia para hacer constar que la presente versión es la número 4 del "Proyecto de Decreto de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión", que incorpora las correspondientes correcciones y modificaciones realizadas a la vista del Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos (Informe n.º13/17), siendo esta versión el texto definitivo.

Murcia, 17 de febrero de 2017.

El Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente,

Juan Madrigal de Torres

Región de Murcia

CONSEJO DE GOBIERNO

Proyecto de Decreto n.º xx/xx, de xx de xx, de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión.

En la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats), se crea una red ecológica europea coherente denominada Natura 2000, compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que son aquellos espacios que albergan tipos de hábitats naturales de su anexo I y especies de su anexo II, y por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), en que se han de transformar esos LIC, así como por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que sean declaradas en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves). Se configura así la Red Ecológica Europea Natura 2000.

A partir de la aprobación de estas directivas, se inició un proceso largo y complejo para que cada Estado miembro seleccionara y aportara a esta Red Natura 2000 aquellos lugares representativos de los valores a proteger, con el objetivo común de garantizar la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad existente en el territorio de la Unión Europea.

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis territorial y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 (BORM n.º 181, de 5 de agosto de 2000) una lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) susceptibles de ser aprobados por la Comisión Europea.

1140

Posteriormente, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, y por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria para la región biogeográfica mediterránea, incluyéndose en esta lista inicial y en sus sucesivas actualizaciones los 50 localizados en nuestra Comunidad Autónoma (47 terrestres y 3 marinos). Entre estos LIC se encuentran los denominados "Minas de la Celia" (código ES6200032) y "Cueva de las Yeseras" (código ES6200033).

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de esas directivas comunitarias, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contiene la regulación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 en el capítulo III de su título II (artículos 42 a 49). Según lo dispuesto en esta ley, y en el ámbito de sus competencias, las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar, previo procedimiento de información pública, los LIC como ZEC lo antes posible, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión. Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En el marco de dicha normativa, y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012, se fija el orden de prioridad para la declaración de los LIC de la Región de Murcia como ZEC, conforme al artículo 4.4 de la Directiva de Hábitats. Después, mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2012), se han definido para el conjunto de estos espacios un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API), ya que se solapan en un mismo territorio distintas figuras de protección y con el fin de facilitar una gestión coherente en función de cada régimen aplicable, dando así cumplimiento a la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, y según el artículo 29.2 de la Ley 42/2007. En este contexto, los LIC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras se contemplan en la séptima de esas Áreas (API 007: Minas de la Celia y Cueva de las Yeseras).

En la elaboración del Plan de gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras se han seguido las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada en Madrid el 13

de julio de 2011, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático de 21 de septiembre de 2011 (BOE n.º 244, de 10 de octubre de 2011); así como lo establecido en las Directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015 (Suplemento número 1 del BORM n.º 109, de 14 de mayo de 2015).

Durante la tramitación de este decreto se han tenido en cuenta los informes evacuados en el trámite de consulta institucional, y las alegaciones y observaciones presentadas en los trámites de audiencia a los interesados e información pública, además del informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, cumplida la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ..... de .....,

D I S P O N G O:

Artículo 1. *Zonas Especiales de Conservación.*

1. Se declaran como Zonas Especiales de Conservación (en adelante, ZEC) los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de las Minas de la Celia (código ES6200032) y la Cueva de las Yeseras (código ES6200033).

2. La descripción de los límites de las dos ZEC se recoge en el anexo 2 del plan de gestión que aprueba este decreto. La información sobre los hábitats y especies por los que se declaran dichas ZEC se recoge en el apartado 4 del plan de gestión, relativo a la descripción e interpretación de su biodiversidad.

Artículo 2. *Plan de gestión.*

1. Se aprueba el Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, que se anexa al presente decreto.

El contenido de los anexos del plan de gestión es el siguiente:

- Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.
- Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.
- Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats, y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

2. El ámbito territorial del plan de gestión coincide con los límites de las dos ZEC, según sus anexos 1 y 2.

1141

Artículo 3. *Finalidad.*

1. La finalidad del plan de gestión que se aprueba es garantizar en las ZEC el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades locales y regional.

2. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, el plan de gestión determina en su apartado 12 las medidas de conservación y gestión de las ZEC, estructuradas del modo siguiente:

a) Directrices generales y específicas relativas a los usos y actividades, dirigidas a orientar a las actividades económicas y sociales, públicas o privadas.

b) Regulaciones generales y específicas de usos y actividades, cuyo fin es establecer normas o limitaciones a ciertos usos o actividades en función del cumplimiento de los objetivos de conservación.

c) Acciones, que son medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación.

Artículo 4. *Zonificación.*

A la vista de la valoración de los hábitats y especies, de la asignación de objetivos de gestión y del análisis de las amenazas, el plan de gestión establece, en el territorio de las ZEC, las siguientes zonas:

1. Zona de reserva.
2. Zona de conservación prioritaria.
3. Zona de uso agrario.

Artículo 5. *Órganos y Administraciones competentes.*

La Consejería competente en materia de medio ambiente, junto con las demás Administraciones Públicas competentes, serán las responsables de la ejecución y desarrollo de las medidas de conservación y gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, a las que se refiere el artículo 3.2.

Artículo 6. *Órganos de coordinación técnica y participación.*

1. La gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras corresponderá al órgano directivo de la Administración Regional competente en la materia, quien garantizará la coordinación técnica y jurídica necesaria para la consecución de los objetivos de conservación y gestión previstos en el plan de gestión.

2. Se crea la Comisión de participación de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, como órgano colegiado de participación pública en la gestión de estos Espacios Protegidos Red Natura 2000, e integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Las funciones de este órgano colegiado son, al menos, las siguientes:

a) Promover y facilitar la participación de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales y económicos en la gestión de las ZEC.
b) Fomentar e impulsar las acciones del plan de gestión.
c) Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en las materias relacionadas con el plan de gestión.
c) Informar las memorias intermedia y final del plan de gestión.
d) Informar la revisión del plan de gestión.
e) Conocer de los procedimientos de evaluación de repercusiones de los planes, programas, proyectos y actividades que afecten a las ZEC.

4. La comisión de participación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente, que será una persona de reconocido prestigio con experiencia y acreditados conocimientos de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, designado por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta del resto de miembros de la comisión.
b) Vicepresidente, que será el titular del órgano directivo competente en la gestión de espacios protegidos, o persona en quien delegue.
c) Serán vocales:

- Un representante del Ayuntamiento de Jumilla y otro del Ayuntamiento de Santomera, elegidos por los mismos.
- Un representante por cada una de las Consejerías competentes en las materias de ordenación del territorio, urbanismo, montes, agricultura, ganadería, industria, minas, cultura y turismo, designados por los titulares de las mismas.
- Dos representantes de las organizaciones agrarias más representativas, designados por ellas.
- Un representante de las organizaciones empresariales más representativas, designado por ellas.
- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, elegido por las mismas.
- Un representante de los Grupos de Acción Local, designado por ellos.
- Un representante de las Universidades de la Región de Murcia, designado por ellas.
- Un representante de los organismos de investigación e instituciones científicas, designado por ellos.
- Dos representantes de las asociaciones dedicadas a la conservación y estudio de la naturaleza, designados por ellas.
- Dos representantes de las asociaciones de vecinos del ámbito territorial del plan de gestión, designados por ellas.

1142

- Dos representantes de los propietarios de las fincas existentes en el ámbito territorial del plan de gestión, designados por ellos.
- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas, designado por ellas.

5. Actuará de secretario de este órgano el titular de la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de los espacios protegidos.

6. La comisión de participación se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que deba pronunciarse sobre asuntos de su competencia. El presidente podrá invitar a participar en las sesiones a cualquier persona u organismo que se considere necesario.

Artículo 7. *Mecanismos de colaboración.*

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas afectadas por este decreto para el cumplimiento de las medidas establecidas por el plan de gestión, con el fin de garantizar el mantenimiento o la consecución de un estado de conservación favorable de los hábitats y especies existentes en las ZEC.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las oportunas relaciones de colaboración con los titulares de terrenos o derechos reales afectados y con las entidades, tanto de derecho público como privado, cuyos fines se relacionen con los objetivos y ejecución del plan de gestión.

Artículo 8. *Comunicación de inicio de actividad o ejercicio de un derecho.*

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos regulados en el apartado 12.1, tabla 18, del plan de gestión que estén sujetos a comunicación previa, el interesado dirigirá al órgano directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.

2. El interesado queda obligado a comunicar, al órgano directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos y documentos aportados.

3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el órgano directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin

perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el plan de gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el órgano directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

4. En aplicación del artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá permanentemente actualizados y publicados en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los correspondientes modelos normalizados de comunicación.

Artículo 9. *Régimen sancionador.*

La Consejería competente en materia de medio ambiente velará en el marco de sus competencias por el desarrollo y cumplimiento del contenido del plan de gestión, tramitando los expedientes sancionadores que procedan conforme a lo dispuesto en el título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o dando traslado, en su caso, de los posibles ilícitos detectados a los órganos competentes.

Disposición adicional única. *Habilitación.*

Mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se podrá modificar el contenido del anexo 3 del plan de gestión, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a ... de ..... de .....

El Presidente,

La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente,

1143

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES 4
2.1. Localización 4
2.2. Ámbito territorial 4
3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO 6
3.1. Clima 6
3.2. Geología 6
3.3. Edafología 7
3.4. Relieve y geomorfología 7
4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD 8
4.1. Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats 8
4.2. Otras especies de fauna y flora de interés para su conservación 13
4.3. Tipos de hábitats de interés comunitario 13
5. ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO 16
5.1. Población y propiedad 16
5.2. Usos del suelo 16
5.3. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales 16
5.3.1. Agricultura 16
5.3.2. Turismo y uso público 17
5.3.3. Infraestructuras de comunicación 17
5.4. Planeamiento urbanístico 18
6. PROCESOS ECOLÓGICOS 19
6.1. Respuesta de las especies y su hábitat ante agentes de perturbación 19
6.2. Procesos climáticos mediterráneos con influencia en las especies de quirópteros 19
6.3. Conectividad ecológica 19
7. DIAGNÓSTICO. ANÁLISIS DE ACTIVIDADES E IMPACTOS 22
8. ELEMENTOS CLAVE 24
8.1. Resumen de los elementos clave 24
8.2. Descripción de los elementos clave 25

1144

9. VALORACIÓN AMBIENTAL 29
10. OBJETIVOS DE GESTIÓN 31
11. ZONIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 32
12. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN 33
12.1. Directrices y regulaciones 33
12.1.1. Directrices y regulaciones generales 33
12.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental 35
12.1.3. Directrices relativas al uso agrícola 36
12.1.4. Directrices y regulaciones relativas al uso público 36
12.1.5. Directrices y regulaciones relativas al régimen urbanístico, urbanización y edificación 37
12.1.6. Regulaciones relativas a las infraestructuras viarias 37
12.1.7. Regulaciones relativas a los usos industrial, energético y minero 37
12.1.8. Directrices y regulaciones relativas a la investigación 38
12.2. Acciones para la conservación y gestión 40
12.3. Síntesis de las medidas de conservación 45
13. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO 48
14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN 51
14.1. Programa de Seguimiento y Evaluación 51
14.2. Revisión del plan de gestión 51

ANEXOS
Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.
Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.
Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

1. INTRODUCCIÓN

El presente plan de gestión es el instrumento que se realiza en aplicación del artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para dar respuesta a los requerimientos de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves.

El contenido del presente plan de gestión responde a los requisitos exigidos por las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves y la normativa estatal, para garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies silvestres de flora y fauna de interés comunitario. Por tanto, tiene como prioridad mantener la integridad de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia y conservar la diversidad biológica y ecológica de los espacios protegidos de su ámbito, y toma como referencia las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España aprobadas por Resolución de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante Acuerdo adoptado en la sesión celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011, publicada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaria de Estado de Cambio Climático (BOE n.º 244, de 10 de octubre). En su elaboración se ha seguido asimismo lo establecido en las Directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas mediante Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua (Suplemento BORM n.º 109, de 14 de mayo).

El Plan describe los componentes de la biodiversidad, en especial las especies y los hábitats, aporta un análisis socioeconómico, determina los elementos clave sobre los que se debe incidir primordialmente y realiza un diagnóstico del estado de conservación de los mismos y sus amenazas y requerimientos de gestión. A la vista de este diagnóstico, se plantean unos objetivos que permitan mantener o mejorar, en su caso, el estado de conservación de los hábitats y especies, la integridad de los lugares y la coherencia de la red. Como medio para conseguir los objetivos fijados, el Plan establece una zonificación y un conjunto de medidas, entre las que destaca la regulación de usos y actividades y la conservación, tal y como establece el artículo 6.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 46.1 de la Ley 42/2007. El Plan incluye además la estimación económica y presupuestaria y el seguimiento y evaluación del grado de ejecución de las medidas y acciones.

Los anexos de este plan de gestión se corresponden con:

Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.

Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.

Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

Las ZEC "Minas de la Celia" (ES6200032) y "Cueva de las Yeseras" (ES6200033) se corresponden con el Área de Planificación Integrada 7 (API 7) prevista en la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, aprobada por la Consejería de Presidencia el 25 de octubre de 2012 (BOE n.º 261, de 10 de noviembre de 2012).

1145

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

2.1. Localización

Los espacios protegidos Red Natura 2000 objeto de este plan de gestión se localizan en dos zonas geográficamente muy diferenciadas y distantes:

- La ZEC "Minas de la Celia" (ES6200032), con una superficie de 2,12 ha, se localiza en la parte más occidental del municipio de Jumilla, junto al límite provincial con Albacete (Hellín), en las proximidades de la pedanía de La Celia. Se trata de una pequeña elevación de origen volcánico que en su día dio lugar a una explotación minera, hoy abandonada, que constituye un refugio para importantes colonias de quirópteros. Además, la ZEC incluye también hábitats de interés comunitario. Esta ZEC presenta un elevado interés mineralógico y petrológico, lo que le ha valido su consideración como Lugar de Interés Geológico Español de Relevancia Internacional, por los afloramientos de rocas ultrapotásicas (lamproitas).
- La ZEC "Cueva de las Yeseras" (ES6200033), con una superficie de 1,20 ha, se ubica en el borde septentrional de la Huerta del Segura, al pie de la Sierra de Orihuela -en el municipio de Santomera - junto al límite provincial con Alicante. Se trata de un pequeño enclave natural rodeado de cultivos en regadío (cítricos), constituido por calizas y yesos que fueron objeto de explotación, originándose una cueva artificial con un alto valor para importantes colonias de quirópteros; además, la ZEC incluye también hábitats de interés comunitario.

2.2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente PG incluye las dos ZEC, cuyos límites figuran descritos en los anexos del presente PG, con una superficie total de 3,32 ha pertenecientes a los términos municipales de Jumilla (2,12 ha) y Santomera (1,20 ha) (Tabla 1).

Tabla 1. Espacios protegidos Red Natura 2000 objeto del PG.

Espacio protegido Red Natura 2000			Términos municipales	
Código	Nombre	Superficie (ha)	Jumilla	Santomera
ES6200032	Minas de la Celia	2,12	2,12	
ES6200033	Cueva de las Yeseras	1,20		1,20
	TOTAL Ámbito PG	**3,32**	2,12	1,20

Figura 1. Localización de las ZEC.

1146

3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

3.1. Clima

Las ZEC se encuentran incluidas dentro del clima mediterráneo, cuyo rasgo característico es la existencia de un periodo amplio de sequía coincidiendo con la época cálida anual, el verano. Sin embargo, cada zona presenta unas características climáticas propias, dada su alejada posición geográfica.

En cuanto a las temperaturas:

- En la ZEC "Minas de la Celia" el termotipo es el Mesomediterráneo frío, típico del Altiplano y originado por la circulación zonal del oeste, a sotavento, en regiones con altitudes comprendidas entre 300-400 m y 1.100 m, con temperaturas entre 13-18ºC.
- En la ZEC "Cueva de las Yeseras", se presenta el termotipo Termomediterráneo superior, con temperaturas medias más cálidas, entre los 18-19º C, e inviernos suaves, que presentan mínimas entre 5º y 10º C en los meses más fríos.

En cuanto a las precipitaciones, ambas ZEC quedan incluidas en el ombrotipo semiárido (200-350 mm), destacando la gran variabilidad interanual en su régimen, ya que presenta largos períodos secos, de hasta ocho meses, y precipitaciones muchas veces torrenciales en primavera y otoño.

3.2. Geología

La ZEC "Minas de la Celia" se inscribe en la Zona Prebética Externa y está asociada a fenómenos tectónicos de tipo volcánico, originados en época interpliocénica sobre alineaciones de fallas regionales profundas. Los afloramientos volcánicos son de roca de composición ultrabásica (lamproitas), que han recibido nombres específicos regionales, entre las que destacan las jumillitas, únicas en Europa. La ZEC se localiza sobre uno de estos afloramientos volcánicos, donde se excavaron un conjunto de minas. La zona ha sido considerada Lugar de Interés Geológico Español de Relevancia Internacional[1], en el marco del proyecto Geosites de la Unesco, por su excepcional interés mineralógico y petrológico a nivel nacional e internacional.

Las lamproitas son unas rocas volcánicas poco comunes que sólo han sido descritas en puntos concretos (sureste de España, California, Australia occidental y la Toscana). Su distribución geográfica en la Región de Murcia es muy amplia. Mineralógicamente, las Minas de La Celia son de gran interés, ya que libran buenos ejemplares de fluorapatito, además de pseudobrookita, warwickita, hematites especular, calcita, cuarzo y calcedonia[2].

La ZEC "Cueva de las Yeseras" pertenece a la Zona Interna de las Cordilleras Béticas y, en concreto, se inscribe en el Complejo Alpujárride, caracterizado por presentar un zócalo de rocas metamórficas del Paleozoico-Triásico inferior como esquistos y cuarcitas, y sobre todo por la presencia de filitas. La ZEC se localiza sobre una antigua explotación de yesos desarrollada en un pequeño afloramiento rocoso que sobresale entre los materiales cuaternarios depositados por los ríos Segura y Guadalentín a lo largo de miles de años.

[1] http://www.igme.es/internet/patrimonio/GlobalGeosites.htm#Esp
[2] Arana *et al.* 1999. *El Patrimonio Geológico de la Región de Murcia*. Región de Murcia. Consejería de Educación y Cultura.

3.3. Edafología

Los principales tipos de suelos presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 del presente PG son:

- ZEC "Minas de la Celia": litosoles en asociación con regosoles litosólicos e inclusiones de xerosoles cálcicos.
- ZEC "Cueva de las Yeseras": xerosoles principalmente cálcicos, litosoles en forma de inclusión con los anteriores y fluvisoles.

3.4. Relieve y geomorfología

La ZEC "Minas de la Celia" se ubica sobre un extenso valle intramontañoso delimitado por los relieves de las Sierra de las Cabras al norte, y el pico Tienda al sur. Se ubica sobre un afloramiento de rocas volcánicas que sobresale entre los materiales terciarios que rellenan el valle; en concreto sobre las laderas de los restos del aparato volcánico, del que en la actualidad tan solo queda la raíz del antiguo domo volcánico. El aprovechamiento minero de este afloramiento ha dejado sobre el terreno un conjunto de cuevas y galerías que sirven en la actualidad como refugio a varias especies de quirópteros.

La ZEC "Cueva de las Yeseras" se ubica al pie de la Sierra de Orihuela (cerro de la Mina), sobre el borde del valle aluvial del río Segura. Es un afloramiento rocoso de naturaleza calcárea y elevada humedad que se encuentra horadado y que desde la antigüedad se ha explotado como yacimiento de yesos. Las antiguas galerías de esta mina constituyen el verdadero origen de las cavidades subterráneas que forman hoy día el conjunto de refugios para distintas especies de quirópteros.

1147

4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

En los espacios protegidos Red Natura 2000 del presente PG se han inventariado:

- 7 tipos de hábitats de interés comunitario (2 de ellos prioritarios);
- 11 especies de interés comunitario, 6 de ellas recogidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats y las otras 5 recogidas únicamente en el Anexo IV de la misma.

Tabla 2. Tipos de hábitats de interés comunitario y especies de interés comunitario en el ámbito del PG de las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras".

Espacios protegidos Red Natura 2000	Nº Hbt (PRI)	Nº Hbt MR	Nº Hbt R	Nº Spc DH	Nº Spc Anx IV	Nº Spc Anx II/IV
ZEC ES6200033 "Cueva de las Yeseras"	5(1)	1	3	7	3	4
ZEC ES6200032 "Minas de la Celia"	5(1)	1	1	8	3	5
Total	**7 (2)**	**1**	**3**	**11**	**5**	**6**

Nº Hbt (PRI): número de tipos de hábitats de interés comunitario (número de tipos de hábitats de interés comunitario prioritarios); **Nº Hbt MR**: número de tipos de hábitats de interés comunitario muy raros en la región biogeográfica mediterránea del Estado español; **Nº Hbt R**: número de tipos de hábitats de interés comunitario raros en la región biogeográfica mediterránea del Estado español; **Nº Spc DH**: número de especies incluidas en los anexos de la Directiva Hábitats; **Nº Spc Anx IV**: número de especies incluidas sólo en el anexos IV de la Directiva Hábitats; **Nº Spc Anx II/IV**: número de especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.

4.1. Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats

El grupo faunístico de relevancia en estas ZEC son los quirópteros, con 11 especies de interés comunitario, de las cuales el murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) está catalogado "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas[3]. Los quirópteros representan el grupo de mamíferos con mayor número de especies de la Región de Murcia, al menos 20 especies de las 35 presentes en el territorio español[4]. Es también el grupo de mamíferos con mayor grado de amenaza de la fauna regional.

En la siguiente tabla se relacionan las especies de interés comunitario que han sido citadas en las ZEC:

Tabla 3. Especies presentes en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras" e incluidas en los Anexos II y/o IV de la Directiva Hábitats.

Especie			Directiva Hábitats	Espacios protegidos Red Natura 2000	
Grupo	Nº	Nombre Científico		Minas de la Celia	Cueva de las Yeseras
Mamíferos	1	*Eptesicus isabellinus*	Anexo IV	X	X
	2	*Miniopterus schreibersii*	Anexos II, IV	X	X
	3	*Myotis blythii*	Anexos II, IV	X	
	4	*Myotis capaccini*	Anexos II, IV	X	X
	5	*Myotis escalerai*	Anexo IV	X	
	6	*Myotis myotis*	Anexos II, IV	X	
	7	*Pipistrellus pipistrellus*	Anexo IV		X
	8	*Pipistrellus pygmaeus*	Anexo IV		X
	9	*Plecotus austriacus*	Anexo IV	X	
	10	*Rhinolophus ferrumequinum*	Anexos II, IV	X	X
	11	*Rhinolophus hipposideros*	Anexos II, IV		X

Directiva Hábitats: **Anexo II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; **Anexo IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

[3] Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE n.º 46, 23-02-2011).
[4] Palomo, L.J., Gisbert, J. y Blanco, J.C. 2007. *Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España*. Dirección General para la Biodiversidad-SECEM-SECEMU. Madrid. 588 pp.

Sobre la base de las estimas poblacionales regionales de las distintas especies de quirópteros (Lisón *et al* 2011)[5], la ZEC "Minas de la Celia" contiene una importante población de *Rhinolophus ferrumequinum*, mientras en la ZEC "Cueva de las Yeseras" es importante la fracción poblacional de *Miniopterus schreibersii*, *Myotis capaccinii*, *Rhinolophus hipposideros* y, en menor medida, *Rh. ferrumequinum*.

Las poblaciones de las diferentes especies con datos numéricos en estas dos ZEC en 2010 supondrían los siguientes valores porcentuales a nivel regional:

Tabla 4. Porcentajes de población regional de las distintas especies de quirópteros presentes en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras", basados en estimas poblacionales.

Especie	Directiva Hábitats	Espacios protegidos Red Natura 2000	
		Minas de la Celia	Cueva de las Yeseras
Miniopterus schreibersii	Anexos II, IV	<0,25%	<30%
Myotis capaccini	Anexos II, IV		6-30%
Myotis myotis	Anexos II, IV	0,2-1%	
Plecotus austriacus	Anexo IV	0,06-0,3%	
Rhinolophus ferrumequinum	Anexos II, IV	10-20%	2,5-5%
Rhinolophus hipposideros	Anexos II, IV		3-15%

Directiva Hábitats: Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; **Anexo IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

En seguimientos posteriores se muestra que las especies más abundantes en las Minas de La Celia son *Rhinolophus ferrumequinum* y *Miniopterus schreibersii*, de ambas especies se han llegado a contar importantes colonias (>50 individuos), pero parece que se trata de un refugio de cría para la primera especie y un refugio de hibernación para la segunda. La presencia de *Rhinolophus hipposideros* en La Cueva de Las Yeseras es escasa, mientras que la presencia de *Rhinolophus ferrumequinum* es muy importante (>30 indi.) durante el invierno.

ZEC "Minas de la Celia"

En las Minas de La Celia se han citado 8 especies de murciélagos, 5 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y catalogadas bajo alguna categoría a nivel estatal. En la siguiente tabla se recoge esta información para cada una de las especies presentes en la ZEC, además de las estimas de densidad y abundancia y las categorías de amenaza según los criterios de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), a nivel nacional y regional, así como la categoría de amenaza propuesta a nivel regional por Lisón *et al*, 2011:

Tabla 5. Catalogación, distribución, abundancia y categorías UICN de amenaza (nacional, regional y propuesta) de las especies de quirópteros presentes en la ZEC "Minas de la Celia".

Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN#		
						NAC	REG	PPTA
Rhinolophus ferrumequinum	Murciélago grande de herradura	Anexo II Anexo IV	VU	21,2	500-1.000	NT	VU	VU
Myotis blythii	Murciélago ratonero mediano	Anexo II Anexo IV	VU	4,8	100-500	VU	VU	EN
Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	Anexo II Anexo IV	VU	9,6	1000-5000	VU	VU	VU

[5] Lisón *et al*. 2011. *Los murciélagos (*Mammalia: Chiroptera*) de la Región de Murcia (SE España): distribución y estado de conservación*. Anales de Biología 33: 79-92.

1148

Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN#		
						NAC	REG	PPTA
Myotis capaccinii	Murciélago ratonero patudo	Anexo II Anexo IV	EN	8,9	1000-5000	EN	EN	EN
Miniopterus schreibersii	Murclélago de cueva	Anexo II Anexo IV	VU	15,8	>10.000	VU	VU	EN
Eptesicus isabellinus	Murciélago hortelano pálido	Anexo IV	RP	24	>10.000			LC
Myotis escalerai	Murciélago ratonero Ibérico	Anexo IV	RP	4,8		NT	DD	VU
Plecotus austriacus	Orejudo grls	Anexo IV	RP	12,3	1.000-5.000	NT	NT	VU

Directiva Hábitats: Anexos II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; **Anexo IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. Categorías Listado y Catálogo Español: **EN**: En Peligro de Extinción, **VU**: Vulnerable, **RP**: Régimen de Protección Especial (especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial no incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas). **D (%)**: Porcentaje de cuadrículas UTM 10 x 10 Km. en la Región de Murcia con presencia de la especie. **Abundancia**: Estima de abundancia a nivel regional. # Simbología según UICN (2001). Categorías UICN: **LC**: Preocupación menor; **DD**: Datos Insuficientes; **NT**: Casi Amenazado; **VU**: Vulnerable; **EN**: En Peligro. La categoría de amenaza otorgada en la Lista Roja Regional se basa en los criterios UICN del año 2006. **NAC**: Nacional; **REG**: Regional; **PPTA**: Propuesta. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Lisón *et al*, 2011.

Situación del refugio

Las Minas de la Celia son un conjunto de minas abandonadas, la mayoría de ellas de escaso desarrollo. Este refugio fue incluido en el Inventario de 1991 por la presencia de 8 especies de quirópteros y una gran cantidad de individuos (1.502), donde destacaba una colonia de hibernación de murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii)* compuesta por 1.290 individuos (85,9% de abundancia estimada de la especie en este refugio) y una importante colonia de cría de murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum)* compuesta por 200 individuos (13,3% de abundancia de esta especie en el refugio). Cabe destacar la importancia del refugio como de área de paso o refugio intermedio para diversas especies durante las migraciones.

El episodio que más negativamente afectó a la población de murciélagos de las Minas, fue el cierre con rejas de la mayor parte de las cavidades a mediados de los años 90 del siglo XX. El cierre fue motivado por razones de seguridad de las personas, pero el tipo de rejas empleadas era, por su diseño (de disposición vertical), incompatible con la presencia de murciélagos. Se constató una disminución del número medio de individuos para todas las especies. La colonia de hibernación del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii)* desapareció por completo, ya que esta especie no tolera el cierre total de las entradas mediante rejas. En el caso del murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum),* aunque también se produjo una reducción importante, el efecto se vio amortiguado porque la especie todavía era capaz de penetrar en algunas cavidades a través de las puertas abiertas y en la galería utilizada como refugio de cría existía una entrada alternativa a través de un pozo cercado con un vallado metálico que permitía el libre trasiego de los animales.

Las Minas de La Celia se incluyeron en la propuesta de LIC en 2000 y en el año 2003 se volvió a inspeccionar el refugio, arrojando un número muy pobre de individuos y de especies donde sólo destacaba la presencia de una colonia de cría de *Rhinolophus ferrumequinum* compuesto por 45 individuos.

En 2004 mediante un proyecto ejecutado por la Dirección General del Medio Natural, (Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), se procedió a la sustitución de los cerramientos existentes, sobre la base del estudio de Guardiola, A y Fernández, M.P., 2004[6].

[6] Guardiola, A. y Fernández, M. P. 2004. *Informe preliminar sobre el cerramiento de las Minas de La Celia (Jumilla) y las Cueva de Las Yeseras (Santomera) para la conservación de sus poblaciones de murciélagos.* Dirección General del Medio Natural, Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Inédito.

Posteriormente, entre los años 2009 y 2010 (Inventario 2010) se realizaron nuevas visitas al refugio, comprobándose que la colonia de *Rhinolophus ferrumequinum* se mantenía estable y se reproducía con éxito, siendo el número de individuos de 50 hembras, subiendo hasta 100 individuos al sumarse los juveniles al final del verano. En cuanto a las otras especies, se pudo comprobar la recuperación de *Miniopterus schreibersii* durante la hibernación, encontrándose colonias compuestas por 25 individuos.

Tabla 6. Evolución en números de especies e individuos en la ZEC "Minas de la Celia".

Especies	Anexo II Directiva Hábitats	Número de individuos		
		Inventario 1991	Inventario 2003	Inventario 2010
Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*)	X	200	45	100
Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*)	X	2	1	-
Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*)	X	1(10)	1	10
Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*)	X	1(10)	-	-
Murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*)	X	1	-	-
Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) (ahora *E. isabellinus*)		1	-	-
Orejudo gris (*Plecotus austriacus*)		6	2	3
Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*)	X	1.290	2	25

Directiva Hábitats: Anexos II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC.

Tabla 7. Número de individuos de cada especie obtenido en el refugio Minas de la Celia durante el Proyecto de Actualización del inventario regional de poblaciones de quirópteros de la Región de Murcia. Periodo 2009-2010.

Especie	Invierno	Primavera	Verano	Otoño
Rhinolophus ferrumequinum	10	50	100	15
Myotis myotis	1	2	5	10
Miniopterus schreibersii	25			15
Plecotus austriacus	3			

En relación a la población de M. schreibersii (Tabla 6) se ha observado una recuperación paulatina de la colonia de hibernación, pudiéndose contar hasta un centenar de individuos.

En 2013 se ha comprobado que los cerramientos de las cavidades y vallados periféricos han sufrido actos de sabotaje y deben ser reparados para que puedan seguir cumpliendo con su función de conservación y mejora de las poblaciones de murciélagos.

ZEC "Cueva de las Yeseras"

La ZEC "Cueva de Las Yeseras" ofrece refugio a 7 especies de murciélagos, 4 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y 3 figuran catalogadas bajo alguna categoría a nivel nacional. En la siguiente tabla se recoge esta información para cada una de las especies presentes en la ZEC, además de la densidad, la abundancia y las categorías de amenaza según los criterios de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), a nivel nacional y regional, así como la categoría de amenaza propuesta a nivel regional por Lisón *et al*, 2011:

Tabla 8. Catalogación, distribución, abundancia y categorías UICN de amenaza (nacional, regional y propuesta) de las especies de quirópteros presentes en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN**		
						NAC	REG	PPTA
Rhinolophus ferrumequinum	Murciélago grande de herradura	Anexo II, Anexo IV	VU	21,2	500-1.000	NT	VU	VU

1149

Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN**		
						NAC	REG	PPTA
Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura	Anexo II Anexo IV	RP	13,0	100-500	NT	EN	EN
Myotis capaccinii	Murciélago ratonero patudo	Anexo II Anexo IV	EN	8,9	1000-5000	EN	EN	EN
Miniopterus schreibersii	Murciélago de cueva	Anexo II Anexo IV	VU	15,8	>10.000	VU	VU	EN
Eptesicus isabellinus	Murciélago hortelano pálido	Anexo IV	RP	24,0	>10.000			LC
Pipistrellus pipistrellus	Murciélago enano	Anexo IV	RP	24,0	>10.000	LC	DD	LC
Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de Cabrera	Anexo IV	RP	18,5	>10.000	LC	DD	LC

Directiva Hábitats: **Anexos II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC. Categorías Listado y Catálogo Español: **EN**: En Peligro de Extinción, **VU**: Vulnerable, **RP**: Régimen de Protección Especial (especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial no incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas). **D(%)**: Porcentaje de cuadrículas UTM 10 x 10 Km. en la Región de Murcia con presencia de la especie. **Abundancia**: Estima de la abundancia a nivel regional. * Simbología según UICN (2001). Categorías UICN: **LC**: Preocupación menor; **DD**: Datos Insuficientes; **NT**: Casi Amenazado; **VU**: Vulnerable; **EN**: En Peligro. La categoría de amenaza otorgada en la Lista Roja Regional se basa en los criterios UICN del año 2006. **NAC**: Nacional; **REG**: Regional; **PPTA**: Propuesta. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Lisón *et al*, 2011.

Situación de los refugios

La ZEC "Cueva de las Yeseras" está constituida por dos refugios denominados Cueva de las Yeseras I y Cueva de las Yeseras II.

La Cueva de las Yeseras I es una cavidad laberíntica y muy húmeda, con el suelo parcialmente encharcado y una capa de guano de considerable espesor. Esta cavidad presenta un desarrollo total de 136 metros y en ella se alcanza un desnivel de 34 metros al final de su recorrido. Es la cavidad de mayor importancia de toda la ZEC.

Las especies más abundantes son *Miniopterus schreibersii* y *Myotis capaccinii*, con recuentos máximos a lo largo del periodo de seguimiento de unos 3.000 y casi un millar de individuos, respectivamente, lo que supone, considerando los recuentos máximos, el 75,1% y el 24,8% de abundancia en el refugio. La colonia de *Myotis capaccinii* de esta localidad es la mayor de las conocidas en la Región de Murcia y probablemente una de las más importantes de España. Las especies *Rhinolophus ferrumequinum* y *Myotis emarginatus* se citan por primera vez en 2003 y a partir de escasos individuos. En 2010 no vuelve a detectarse la última especie y se incorpora como nueva *Rhinolophus hipposideros*.

Tabla 9. Evolución en números de especies e individuos en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Especies	Anexo II Directiva Hábitats	Número de individuos		
		Inventario 1991	Inventario 2003	Inventario 2010
Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*)	X	-	2	25
Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*)	X	-	-	15
Murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*)	X	-	2	-
Murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*)	X	600	935	300
Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*)	X	3.000	622	3.000

Directiva Hábitats: **Anexos II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC.

Tabla 10. Número de individuos de cada especie obtenido en el refugio Cueva de las Yeseras I durante el Proyecto de Actualización del inventario regional de poblaciones de quirópteros de la Región de Murcia. Periodo 2009-2010.

Especie	Invierno	Primavera	Verano	Otoño
Rhinolophus ferrumequinum	25			25
Rhinolophus hipposideros	15			10
Myotis capaccinii		50	300	20
Miniopterus schreibersii	100	300	3000	80

A la vista de los datos expuestos, se observa que la cavidad es usada durante todo el año por diferentes especies, pero adquiere mayor importancia en primavera-verano, cuando se forman colonias de cría de *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii* y se alcanzan números espectaculares.

La Cueva de las Yeseras II se encuentra muy próxima a la Cueva de las Yeseras I, está excavada en yesos y se encuentra parcialmente derruida. Presenta un desarrollo de 129 metros y un desnivel total de 24 metros. Incluida en el Catálogo de 2003, aparecen algunos individuos aislados de *Rhinolophus ferrumequinum*. Debido a que la entrada se encuentra parcialmente destruida, tan solo es utilizada de forma esporádica por esta especie.

4.2. Otras especies de fauna y flora de interés para su conservación

En la ZEC "Minas de la Celia" existe una pequeña colonia de *Pyrrhocorax pyrrhocorax* (chova piquirroja), ave incluida en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Anexo I de la Ley 7/1995), en la categoría "De interés especial".

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" están citadas dos especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida (Anexo I del Decreto 50/2003): *Allium melananthum* (ajo de flor negra), endemismo de óptimo murciano-almeriense, en la categoría "Vulnerable", y *Osyris lanceolata* (bayón), en la categoría "De interés especial".

4.3. Tipos de hábitats de interés comunitario[7]

A continuación se muestra la estructura de hábitats y asociaciones presentes en cada una de las ZEC.

Tabla 11. Tipos de hábitats de interés comunitario presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras".

Tipo de hábitat	RZA	SRRBM	SRRM	SRRN	ZEC	POL	SRZEC	%RM	%RN	EC
1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS										
14. Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos										
1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)	R	29.283	2.145,60	483,07	YES	0,72	0,09	0,00	0,02	A
5. MATORRALES ESCLERÓFILOS										
52. Matorrales arborescentes mediterráneos										
5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* rpp.	NR	414.243	34.907,92	19.492,46	CEL	2,11	0,26	0,00	0,00	B
53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos										

[7] Para la elaboración de este apartado se han utilizado el Atlas y Manual de los Hábitats Españoles (Ministerio de Medio Ambiente, 2005), la revisión del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats en los LIC de la Región de Murcia (2004) y el Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia (2008), estos dos últimos realizados por la Universidad de Murcia por encargo de la entonces Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

1150

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	NR	588.778	67.700,78	30.703,50	CEL	2,11	0,32	0,00	0,00	A
					YES	0,72	0,09	0,00	0,00	B
6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES										
61. Prados naturales										
6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos de *Alysso-Sedion albi*	R	9.420	5.002,21	3.781,39	YES	0,72	0,09	0,00	0,00	A
62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral										
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*	NR	1.015.633	51.381,30	26.922,41	CEL	1,90	0,24	0,00	0,00	A
8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS										
82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica										
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	R	39.394	17.617,11	10.949,80	CEL	2,11	0,26	0,00	0,00	A
					YES	0,72	0,09	0,00	0,00	A
83. Otros hábitats rocosos										
8310. Cuevas no explotadas por el turismo (+)	MR	---	---	---	CEL	SD	SD	---	---	---
					YES	SD	SD	---	---	---

(*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; **RZA**: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro); **SR**: Superficie relativa (valor medio de la superficie que ocupa cada tipo de hábitat en función de su valor de cobertura en cada unidad de inventariación) en hectáreas; **RBM**: Región biogeográfica mediterránea del Estado español; **RM**: Región de Murcia; **RN**: Espacios protegidos Red Natura 2000 de la Región de Murcia; **ZEC**: Zona Especial de Conservación (**CEL**: "Minas de la Celia"; **YES**: "Cueva de las Yeseras"); **POL**: Superficie en hectáreas de las unidades de inventariación en las que se ha cartografiado el tipo de hábitat (**SD**: Sin determinar); **%RM**: Tanto por ciento que representa SRZEC respecto a SRRM; **%RN**: Tanto por ciento que representa SRZEC respecto a SRRN; **EC**: Valor medio del estado de conservación presentado por cada tipo de hábitat en los espacios protegidos Red Natura 2000 del noroeste de la Región de Murcia (A: Excelente, B: Bueno, C: Significativo). (+) Hábitat no recogido en el Formulario normalizado de datos Natura 2000, 2012.

Tabla 12. Estructura vegetal de los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en las ZEC "Minas de La Celia" y "Cueva de las Yeseras" y asociaciones que los representan.

Tipo de hábitat	Asociación	Estructura	ZEC	SR
1430 Matorrales halonitrófilos	143025 *Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae*	Matorral halonitrófilo	YES	0,09
5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.	421014 *Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae*	Matorral esclerófilo. Coscojar	CEL	0,26
5330 Matorrales termomediterráneos y preestéticos	433433 *Thymo funkii-Anthyllidetum onobrychioidis*	Tomillar calcícola	CEL	0,32
	433442 *Saturejo canescentis-Cistetum albidi*		YES	0,09
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	723042 *Galio boissieriani-Hypericetum ericoidis*	Tomillar de laderas rocosas	CEL	0,26
	721155 *Rhamno borgiae-Teucrietum rivasii (buxifolii)*	Tomillar fisurícola de roca	YES	0,09
6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alysso-Sedion albi*	511021 *Sedetum micrantho-sediformis*	Herbazal de hojas carnosas	YES	0,09
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*	52207B *Teucrio pseudochamaepityis-Brachypodietum ramosi*	Lastonar	CEL	0,24

(*) Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario. **ZEC**: Zona Especial de Conservación (**CEL**: "Minas de La Celia"; **YES**: "Cueva de las Yeseras". **SR**: Superficie relativa (valor medio de la superficie que ocupa cada tipo de hábitat en función de su valor de cobertura en cada unidad de inventariación) en hectáreas.

Tabla 13. Estructura vegetal de otras asociaciones vegetales no incluidas en los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en las ZEC "Minas de La Celia" y "Cueva de las Yeseras".

Asociación	Estructura	ZEC	SR (ha)
522222 *Helictotricho filifolii-Stipetum tenaciáimae*	Espartal	CEL	0,79
143040 *Medicagini citrinae-Lavaterion arboreae*	Cardal	YES	0,09
522243 *Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae*	Cerrillar	YES	0,09

ZEC: Zona Especial de Conservación (**CEL**: "Minas de La Celia"; **YES**: "Cueva de las Yeseras". **SR**: Superficie relativa (valor medio de la superficie que ocupa cada tipo de hábitat en función de su valor de cobertura en cada unidad de inventariación) en hectáreas.

Aunque en los formularios normalizados de datos Natura 2000 para estos lugares no figura el hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo, se considera que está presente teniendo en cuenta la definición que del mismo se hace en el Manual de interpretación de los hábitats de la Unión Europea (EUR25, abril 2003), como "Cuevas cerradas al público, incluyendo los sistemas hidrológicos subterráneos, que albergan organismos muy especializados o endémicos, o que son de capital importancia para diversas especies del Anexo II (por ejemplo murciélagos o anfibios)"[8].

Uno de los aspectos más interesante de este medio es la fauna altamente especializada que cobija. Entre los vertebrados destacan los murciélagos, que utilizan las cuevas como refugios invernales o para instalar en ellas sus colonias de cría. Se trata de animales muy vulnerables y de biología aún insuficientemente conocida, circunstancias que aumentan el valor de las cuevas como tipo de hábitat de interés.

Algunas oquedades no son naturales, como las minas o los pozos entre otras. Sin embargo, existen ejemplos donde parte de una mina o un pozo es natural, lo que lleva a definirlo, en parte o en su conjunto, como una cavidad. Además, algunos ejemplos de sistemas subterráneos de origen antrópico abandonados pueden constituir un ejemplo de este tipo de hábitat, puesto que tanto procesos geológicos como biológicos propios de las cavidades tienen lugar en estos enclaves.

[8] Robledo, P. A., Durán, J. J., Garay, P. & Gracia, J., 2009. 8310 Cuevas no explotadas por el turismo. En: VV.AA., *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 53 p.

1151

5. ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

5.1. Población y propiedad

El núcleo de población más próximo a la ZEC "Minas de la Celia" es el de La Celia, un pequeño asentamiento de apenas una veintena de casas situadas junto a la carretera RM-430, a poco más de 1 Km. de la ZEC. En un radio de 5 Km. tampoco existen asentamientos importantes de población; tan solo pequeños caseríos ligados a la actividad agropecuaria.

En las inmediaciones del ámbito territorial de la ZEC "Cueva de las Yeseras" no existe ningún asentamiento de población. Se trata de una zona fundamentalmente agrícola, con la presencia aislada de instalaciones agropecuarias y casas de huerta. El núcleo de población más próximo es el "Raiguero de Poniente" (713 habitantes), situado a poco más de 1 Km. en dirección al sur.

La totalidad de la superficie del ámbito del PG es de titularidad privada.

5.2. Usos del suelo

De acuerdo con la clasificación establecida para los usos del suelo por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2015 (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), la categoría de Pasto arbustivo representa el 91% de los espacios protegidos Red Natura 2000 del presente PG. Le siguen en importancia los cultivos de cítricos, que suponen entorno al 6% de todo el ámbito del PG, concentrándose la totalidad de esta superficie en la ZEC "Cueva de las Yeseras". El tercer y último uso de suelo es el de "Viales", localizado en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Tabla 14. Usos del suelo en el ámbito del plan de gestión.

Espacio Protegido Red Natura		Terrenos naturales y seminaturales			Agrícola intensivo			Artificial				Total
Código	Nombre	Pasto arbustivo	Subtotal	%	Cítricos	Subtotal	%	Improductivo	Viales	Subtotal	%	
ES6200032	Minas de La Celia	2,12	2,12	100,0	0,00	0,00	0,0	0,00	0,00	0,00	0,0	2,12
ES6200033	Cueva de Las Yeseras	0,91	0,91	75,86	0,21	0,21	17,64	0,06	0,02	0,08	6,5	1,20
Total		**3,03**	**3,03**	**91,27**	**0,21**	**0,21**	**6,33**	**0,06**	**0,02**	**0,08**	**2,41**	**3,32**

5.3. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales

5.3.1. Agricultura

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" y su entorno la principal actividad es la agrícola de regadío. En el entorno de la ZEC "Minas de la Celia", gran parte de los terrenos son espartizales, existiendo además cultivos leñosos de secano, principalmente almendros y viñedos. Estos agrosistemas son fundamentales como área de campeo y alimentación para las especies objeto de este PG.

Tanto en las Minas de la Celia como en la Cueva de las Yeseras se ha detectado un pastoreo extensivo que no parece estar afectando a la vegetación natural de las ZEC.

Amenazas para la conservación

Los posibles riesgos para la conservación de la biodiversidad que podría generar la agricultura para las ZEC objeto del PG son: la reducción de las zonas de campeo de los quirópteros, por pérdida de hábitats debido a la roturación ilegal de nuevas tierras; la

reducción de presas para los quirópteros si no se evitan las malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios; y la afección directa sobre puntos de agua cercanos a las ZEC.

5.3.2. Turismo y uso público

El ámbito de este PG presenta un uso público orientado principalmente a las actividades científicas y culturales, y en menor medida a las actividades deportivas.

Para el caso de la ZEC "Minas de la Celia" hay que destacar la existencia de un uso público importante, con accesos a las galerías y cavidades ligado al interés científico-cultural que suscitan los afloramientos minerales existentes.

Por otro lado, el uso ligado a las actividades deportivas, especialmente espeleología, senderismo y montañismo, es escaso. Aunque diversas rutas senderistas que recorren las sierras circundantes, tales como la Sierra de las Cabras o las Sierra de la Tienda, pueden incluir la ZEC como etapa de su recorrido, estas no contemplan realizar incursiones en las cavidades. En cuanto a los espeleólogos, representan un grupo potencialmente interesado en acceder al interior de las minas; no obstante, este tipo de cavidades (antiguas minas) presentan un interés muy bajo para este colectivo.

En el caso de la ZEC "Cueva de las Yeseras" el uso público es menos intenso, si bien la proximidad de una senda ecoturística hace que la zona sea frecuentada por senderistas. El acceso al interior no suele producirse, ya que las rocas de la entrada a las cavidades se presentan muy fracturadas, lo que le confiere a la entrada un aspecto de inestabilidad que disuade a la mayoría de los visitantes. Por su parte, los aficionados a la espeleología no encuentran en estas cavidades un gran interés para la práctica de su deporte.

Amenazas para la conservación

Los usos recreativos y deportivos no regulados pueden ocasionar graves impactos sobre todas las especies de quirópteros y sus hábitats, en especial si se accede al interior de las cavidades. El mayor impacto derivado del uso público se está dando en las Minas de La Celia, en especial por las actividades relacionadas con la temática geológica y por los accesos para la extracción de sus minerales. En el caso de la Cueva de las Yeseras, el uso público es mucho menor y rara vez se accede al interior de las cavidades.

5.3.3. Infraestructuras de comunicación

Existen dos caminos rurales para acceder a la ZEC "Minas de la Celia", partiendo uno desde la población de la Celia, de 990 metros de recorrido, aproximadamente, y el otro desde la carretera RM-430, con un recorrido aproximado de 360 metros.

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" no existen viales de ningún tipo, aunque existen caminos perimetrales no asfaltados que se ramifican para dar acceso a los cultivos circundantes.

Amenazas para la conservación

La presencia de vías de comunicación importantes dentro de la zona de campeo de los quirópteros pueden provocar impactos, como consecuencia de colisiones de individuos contra vehículos mientras vuelan a baja altura. Se desconoce actualmente el grado de afección y la intensidad del impacto que provocan estas infraestructuras sobre los quirópteros.

1152

5.4. Planeamiento urbanístico

Las ZEC se localizan en los municipios de Jumilla (Minas de la Celia) y Santomera (Cueva de las Yeseras). Para ambos, los instrumentos de planeamiento vigentes son los siguientes:

- Santomera: Plan General Municipal de Ordenación Urbana con aprobación definitiva parcial (BORM 1/10/2008).
- Jumilla: Plan General Municipal de Ordenación Urbana con aprobación definitiva parcial (28/10/2004). (BORM 18/03/2005).

Tanto la ZEC "Minas de la Celia" como su entorno inmediato están clasificados "Suelo No Urbanizable de Protección Específica".

La mayor parte de la ZEC "Cueva de las Yeseras" está clasificada como "Suelo No Urbanizable de Protección Específica" y una pequeña parte como "Suelo No Urbanizable Inadecuado". Su entorno está clasificado con estas mismas categorías.

Amenazas para la conservación

Las actividades urbanísticas y edificatorias pueden suponer una afección a la integridad de la Red Natura 2000 por pérdida de conectividad y eliminación de hábitat de alimentación, derivado tanto de las nuevas urbanizaciones y construcciones como de las infraestructuras asociadas a las mismas. Además, el aumento demográfico conlleva mayores requerimientos de recursos, generación de residuos y presión del uso recreativo, que puede afectar a las especies y sus hábitats.

6. PROCESOS ECOLÓGICOS

6.1. Respuesta de las especies y su hábitat ante agentes de perturbación

Las peculiares características de estos espacios protegidos, que presentan un conjunto de cavidades subterráneas de origen artificial utilizadas por importantes colonias de quirópteros, los hacen especialmente vulnerables a cualquier agente perturbador, ya que un solo evento puede fácilmente acabar con todo el valor faunístico que hace merecedor a estas dos zonas de formar parte de la Red Natura 2000.

La principal amenaza para la conservación de las especies son las molestias, que conllevan el abandono de los refugios, la muerte durante la hibernación y el malogro de la reproducción.

Otras amenazas importantes son: la modificación potencial de los usos del suelo, que ha alterado significativamente la disponibilidad de presas de las que alimentarse, la contaminación por posibles malas prácticas en la aplicación de productos fitosanitarios (y la consiguiente pérdida de presas), la fragmentación del hábitat en torno a los refugios, el bloqueo de la entrada a éstos, la destrucción del refugio, la acumulación de residuos y el atropello por vehículos.

6.2. Procesos climáticos mediterráneos con influencia en las especies de quirópteros

El clima mediterráneo semiárido tiene una influencia considerable en la biología de las poblaciones de quirópteros de estas ZEC, que se manifiesta en:

- una duración del periodo de hibernación mucho menor que en regiones del norte de España o de Europa, lo que conlleva que su período de actividad se alargue hasta mediados de noviembre, y un retraso en los partos y en la formación de las colonias de cría.
- una marcada dependencia de los quirópteros por la presencia de puntos de agua o de hábitats riparios alrededor de sus refugios, fundamentalmente importantes en el estío, época de máxima actividad de las colonias.
- la disponibilidad de insectos presa, ya que aumenta la variabilidad de tipos de insectos consumidos y también se producen cambios estacionales en su alimentación.

6.3. Conectividad ecológica

La conectividad ambiental reviste especial importancia, al ser el grupo de los quirópteros especialmente vulnerable a la fragmentación de su hábitat. Este grupo, a pesar de su capacidad de volar, presenta una movilidad más o menos reducida con áreas de campeo relativamente pequeñas (en comparación con las aves), lo que genera que la mayoría de las poblaciones se encuentren aisladas y fragmentadas, con un escaso contacto entre ellas[9].

[9] Lisón F. 2010.*Actualización del inventario regional de poblaciones de quirópteros, medidas de protección específicas para los refugios de importancia en la Región de Murcia y elaboración de documentos básicos de planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) con poblaciones de quirópteros incluidos en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.* SGS-TECNOS, S. A. para la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia. Inédito.

Los principales factores limitantes de su distribución y abundancia son:

- Ausencia de refugios.
- Ausencia de presas.
- Dinámica poblacional (estrategas de la "*K*").
- Filopatría (escasa variabilidad genética dentro de las poblaciones).
- Presencia de barreras geográficas.

Los murciélagos cavernícolas explotan los hábitats que se encuentran en torno a los refugios. La fragmentación de estos hábitats obliga a los individuos a un mayor gasto energético o ampliar su área de campeo alrededor del refugio. Sin embargo, existen limitaciones físicas (gasto energético y diseño de la membrana alar) que acotan el grado de fragmentación que las especies pueden soportar[9].

A este fenómeno de la fragmentación de los hábitats también influye en gran medida el aislamiento de estos hábitats y la existencia de corredores que los comuniquen. Los murciélagos suelen utilizar corredores o "marcas del paisaje" para guiarse y conmutar entre diferentes paisajes, por lo que además de la fragmentación del hábitat debe contemplarse su aislamiento geográfico[9].

Por otro lado, los murciélagos son depredadores muy especializados en determinado tipo de presas que sólo se pueden encontrar en unos pocos ambientes. Este es el caso de las especies que cazan sobre la superficie del agua, donde destaca la especie *Myotis capaccinii*, que se alimenta exclusivamente de insectos cazados sobre superficies acuáticas calmadas, por lo que la fragmentación y el aislamiento de dichos hábitats puede afectarle significativamente[9].

En las proximidades de las Minas de la Celia, no existen refugios importantes, por lo que las poblaciones de algunas especies como *Rhinolophus ferrumequinum*, con un capacidad de dispersión limitada, se encuentran prácticamente aisladas. Los marcajes de murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) iniciados en la temporada 2003 y los primeros controles obtenidos, demuestran que al menos una fracción de la población que cría en las minas, utilizan otras galerías del complejo durante la hibernación. La abundancia de galerías y la biodiversidad de microambientes que estas proporcionan, permiten al parecer la permanencia de la especie durante todo el año en un área relativamente reducida y disminuyen la necesidad de realizar grandes desplazamientos entre diferentes fases de su ciclo vital[9]. El refugio conocido más próximo a esta ZEC, con presencia de quirópteros, es el de la Cueva de Ascoy (21,82 Km.), en Cieza, incluido en el Inventario de 1991 por la presencia de *Miniopterus schreibersii.* En el inventario de 2010 se considera que este refugio constituye un abrigo utilizado de forma puntual.

Las Minas de la Celia han sido utilizadas como hibernáculo por contingentes importantes de murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), cuyo número aumenta a finales de invierno por afluencia de individuos de paso procedentes de otras localidades. El control en dichas épocas de varias hembras anilladas en pleno invierno en el Karst de Sorbas (Almería), indica que existe conexión entre las poblaciones murcianas y andaluzas[10].

Por otra parte, es probable que los murciélagos de las Minas de la Celia estén muy relacionados con una importante colonia existente en la Rambla de Tobarrillas (Yecla) y

[10] Fernández, M. P., García, L. y Guardiola, A. 1996. *Algunas notas sobre desplazamientos del murciélago de cueva* Miniopterus schreibersii *(Kuhl, 1819) en el SE Ibérico*. Act, 1 Cong. Nat. R. Murcia: 193-196

con otras existentes en refugios de la Sierra del Serral, la Sierra de Salinas y la Sierra de La Pila y otros de la provincia de Albacete.

Para el caso de la ZEC "Cueva de las Yeseras" cabe destacar la proximidad de algunos refugios de interés para *M. schreibersii y Myotis capaccinii*, como por ejemplo la Cueva del Moro (15,4 Km.), en Murcia; la Cueva de la Almagra (16 Km.), en Fortuna (refugio de cría de *Myotis myotis* y *M. blythii*, así como refugio ocasional de *Miniopterus schreibersii*), y el refugio del Minado del Castillo de La Luz (19 Km), en Murcia (refugio de *R. ferrumequinum*, *M. schreibersii* y *M. capaccinii*). Además, es probable que las poblaciones de quirópteros de la Cueva de las Yeseras estén relacionadas con poblaciones de cavidades existentes en la provincia de Alicante.

En la Cueva de las Yeseras no existen datos concretos sobre desplazamientos para ninguna especie de murciélago en esta localidad y los escasos marcajes realizados hasta 2003 no rindieron ninguna recaptura. Estudios genéticos sobre la filogeografía del murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) en la Cuenca Mediterránea, (entre cuyas muestras se incluyeron algunos individuos de esta localidad murciana[9]), indican que al menos las hembras parecen ser muy filopátricas y volverían posiblemente a criar todos los años a la misma cavidad[11].

Teniendo en cuenta lo anterior, para garantizar el mantenimiento de la conectividad ecológica para las poblaciones de quirópteros de las ZEC objeto de gestión, es necesario llevar a cabo medidas de conservación y gestión del territorio más allá de los límites de la propia ZEC, incidiendo en las zonas de campeo de las especies presentes en los refugios.

[11] Cosson, E., Aubert, J,, Zimmerman, M., Descimom, H, y Faure, E. 2002. *Phylogeography of the Long-fingered bat* Myotis capaccinii *in the North-Mediterranean Area: Two Genetic Structures and Probably Two Histories.* Bat Res. News, 43 (3): 82.

1154

7. DIAGNÓSTICO. ANÁLISIS DE ACTIVIDADES E IMPACTOS

En la siguiente tabla se establecen las principales relaciones causa efecto entre las actividades detectadas y el estado actual de la ZEC y sus tipos de hábitats, a través del método DPSIR (de las siglas en inglés Fuerzas motrices - Presión - Estado - Impacto - Respuesta), donde las relaciones entre actividades, impactos y respuestas se establecen de manera horizontal.

Tabla 15. DPSIR de las ZEC "Minas de la Celia " (ES6200032) y "Cueva de las Yeseras" (ES6200033)

ACTIVIDAD	PRESIONES	ESTADO	IMPACTO	ELEMENTOS AFECTADOS	LOCALIZACIÓN	RESPUESTA
Agrícultura (A)	Presencia de agricultura intensiva (A03.01)	▪ Malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios. (A07) (A08)	▪ Acumulación de contaminantes liposolubles en los tejidos de los quirópteros. ▪ Disminución de insectos presa, especialmente de lepidópteros nocturnos. (J03.01.01)	Todas las especies de quirópteros presentes en las ZEC.	ZEC y entorno.	▪ Promoción y desarrollo de prácticas agrícolas compatibles, en especial la agricultura ecológica.
		▪ Fragmentación y aislamiento del hábitat, homogeneidad del hábitat. Cambios de uso del suelo y distanciamiento entre zonas de alimentación y refugio.	▪ Pérdida de hábitat natural en el territorio de campeo de las especies (pérdida de recursos tróficos). (J03.01)	Hábitats y especies.	ZEC y entono.	▪ Seguimiento de las especies y sus hábitats de campeo y alimentación.
Turismo y uso público	Gestión de accesos insuficiente.	▪ Acceso incontrolado a cavidades. ▪ Vallados y rejas forzados en la ZEC "Minas de la Celia". ▪ Ausencia de vallado perimetral en la ZEC "Cueva de las Yeseras".	▪ Perturbación de las colonias hibernantes y molestias en los períodos de cría.	Todas las especies de quirópteros, especialmente *Miniopterus schreibersii* en Cueva de las Yeseras por su sensibilidad a la perturbación de su refugio. Hábitat 8310.	ZEC "Minas de la Celia". Perímetro de la ZEC "Cueva de las Yeseras".	▪ Reparación del vallado perimetral y rejas de las Minas de la Celia. ▪ Instalación de vallado perimetral en la ZEC "Cueva de las Yeseras".
		▪ Extracción de minerales en las Minas de la Celia.	▪ Modificación física del refugio.		ZEC "Minas de la Celia"	
Infraestructuras de comunicación	Efecto barrera a la conectividad ecológica. (J03.02)	▪ Carretera RM-428 discurre por el norte muy cercana a la ZEC. (D01.02) ▪ Carretera RM-430 discurre por el sur muy cercana a la ZEC. (D01.02) ▪ Desconocimiento de la intensidad del impacto sobre las poblaciones de quirópteros.	▪ Muerte de quirópteros en los vuelos de caza.	Todas las especies de quirópteros.	ZEC "Minas de la Celia" y entorno.	▪ Seguimiento de la mortandad de quirópteros en las carreteras cercanas a la ZEC.
Otros	Riesgos por derrumbe.	▪ Bloqueo parcial de la entrada a la Cueva de las Yeseras y la sala principal de ésta.	▪ Obstrucción de la entrada para los quirópteros y pérdida importante de la calidad del refugio para éstos. (J03.02)	Todas las especies de quirópteros. Hábitat 8310.	ZEC "Cueva de las Yeseras".	▪ Estudios geotécnicos de las cavidades. ▪ Trabajos de estabilidad de la bocamina o interiores si se requiriese tras los estudios técnicos.
	Abandono y acumulación de residuos. (E03.01)	▪ Bloqueo de entradas y respiraderos de las cavidades.	▪ Pérdida de calidad del refugio para los quirópteros, dispersión o desplazamiento a otras cuevas. (J03.02)	Todas las especies de quirópteros.	Varias entradas de las cavidades de las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras".	▪ Retirada de los vertidos y limpieza de la zona en las Minas de la Celia. ▪ Vallado periférico y retirada de residuos en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Se indica entre paréntesis el código correspondiente a las amenazas, presiones y actividades conforme a la lista de referencia vigente para cumplimentar el formulario normalizado de datos Red Natura 2000 (Decisión de ejecución de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 (DOUE nº L198, de 30 de julio). Esta lista se encuentra disponible en el Portal de Referencia Natura 2000 (http://bd.eionet.europa.eu/activities/Natura_2000/reference_portal).

AI55

8. ELEMENTOS CLAVE

Los procesos llevados a cabo para identificar aquellos espacios susceptibles de formar parte de la Red Natura 2000 pueden entenderse como una identificación previa de los elementos clave. Por tanto, este PG considera cada una de las dos ZEC como elemento clave general, entendidas como sistemas de hábitats y especies de interés para su conservación, que presentan unas necesidades básicas de gestión que el presente PG trata de cubrir.

Por otro lado, se identifican expresamente una serie de elementos clave específicos, entendidos como componentes de las ZEC (hábitats o especies) que tienen relevancia para su conservación a escala comunitaria, estatal o regional, con una representación significativa en las mismas y que requieren de medidas específicas de gestión para asegurar su mantenimiento, mejora o conservación. En este sentido, se han seleccionado como elementos clave específicos 6 especies de quirópteros del anexo II de la Directiva Hábitats y el hábitat de interés comunitario 8310 Cuevas no explotadas por el turismo, que supone el hábitat de estas especies para su reproducción e hibernación.

8.1. Resumen de los elementos clave

Tabla 16. Síntesis de los Elementos Clave generales y específicos de las ZEC.

Elementos Clave				Espacios protegidos Red Natura 2000	
				ZEC "Minas de la Celia"	ZEC "Cueva de las Yeseras"
GENERAL	**El conjunto de las ZEC**			**X**	**X**
ESPECÍFICO	**Quirópteros**	*Rhinolophus ferrumequinum*	Murciélago grande de herradura	X	X
		Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura		X
		Myotis capaccinii	Murciélago ratonero patudo	X	X
		Miniopterus schreibersii	Murciélago de cueva	X	X
		Myotis blythii	Murciélago ratonero mediano	X	
		Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	X	
	Hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.			X	X

Tabla 17. Elementos clave específicos en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de Las Yeseras" y criterios que justifican su selección

Elementos clave específicos en la ZEC "Minas de La Celia"	Justificación
▪ **Quirópteros** (murciélagos) : *Rhinolophus ferrumequinum, Myotis blythii, Myotis myotis, Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*	▪ Grupo muy amenazado ▪ Especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats. ▪ Factores que afectan a su conservación: accesos incontrolados para realizar actividades de espeleoturismo, rutas senderistas, etc.; actuaciones vandálicas en la zona, posibles afecciones por pérdida de hábitats natural en la zona de campeo; malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios.
▪ **Hábitat 8310** Cuevas no explotadas por el turismo.	▪ Hábitat de reproducción e hibernación de quirópteros. ▪ Importancia del refugio para las especies *Rhinolophus ferrumequinum* por constituir un refugio para la cría y la hibernación; y para la especie *Miniopterus schreibersii* por ser un refugio para la hibernación. ▪ Elevado número de individuos que se han llegado a observar en la cueva, más de 100. ▪ Factores que afectan a su conservación: expolio de minerales; actuaciones vandálicas; malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios.
Elementos clave específicos en la ZEC "Cueva de Las Yeseras"	**Justificación**
▪ **Quirópteros** (murciélagos) : *Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*	▪ Grupo muy amenazado. ▪ Especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats. ▪ Factores que afectan a su conservación: vertidos de escombros, derrumbes y bloqueos de las entradas a los refugios, actos vandálicos y visitas incontroladas.
Hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.	▪ Hábitat de reproducción e hibernación de quirópteros. ▪ Importancia del refugio para las especies *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii* por albergar colonias muy numerosas de cría. ▪ Elevado número de individuos que se han llegado a observar en la cueva, más de 3.000. ▪ Factores que afectan a su conservación: vertidos de escombros, derrumbes y actos vandálicos.

8.2. Descripción de los elementos clave

- ***Rhinolophus ferrumequinum*** (Murciélago grande de herradura)

Se presenta distribuido por toda la zona sur de la región paleártica, siendo el límite septentrional europeo el sur de Gran Bretaña. Ampliamente distribuido por toda la Península Ibérica, en la Región de Murcia se encuentra desde el litoral hasta las tierras altas de Caravaca y el Altiplano, siendo frecuente en las zonas calizas, donde encuentra refugios adecuados en cavidades naturales. A nivel regional se han encontrado individuos en 33 refugios, 4 de ellos de cría. Sin embargo, su área de distribución se está reduciendo y ha desaparecido del Campo de Cartagena.

En la Región de Murcia la población podría haber aumentado desde la elaboración del primer documento de referencia (Inventario 1991), aunque esta tendencia puede ser aparente debido a un aumento en el número de refugios conocidos. La población estimada a nivel regional es de 1.000 individuos.

Es una especie cavernícola, gregaria y sedentaria. Utiliza refugios de diversa naturaleza, casi siempre subterráneos, durante el invierno, preferentemente en cavidades, minas o túneles, mientras que en la época de actividad aparece en cavidades, bodegas y desvanes. Suele formar colonias grandes que pueden ser interespecíficas. Muestra fidelidad por los refugios que reúnen condiciones adecuadas para la cría e hibernación. Es ubiquista, con preferencia por las zonas arboladas con espacios abiertos. Los desplazamientos son muy cortos, con un área de campeo de unos 4 Km. en torno a su refugio. Dentro de sus áreas de campeo es frecuente que utilicen dos o tres refugios denominados "refugios nocturnos", que suelen ser casas abandonadas. Su dieta está compuesta de lepidópteros, ortópteros y coleópteros. El apareamiento se produce a lo largo del otoño o en invierno; la gestación comienza en marzo o principios de abril y los nacimientos se escalonan desde finales de mayo a finales de julio, según la zona.

1156

En la ZEC "Minas de la Celia" su población ha llegado a alcanzar los 200 individuos; no obstante, entre 1991 y 2003 se produjo un importante descenso. En la actualidad la población se encuentra estabilizada en torno a 50 individuos. Utiliza esta ZEC durante todo el año, habitándola machos aislados que la usan como refugio de hibernación durante el otoño e invierno (10 a 15 individuos). En primavera-verano aparece una colonia numerosa de cría, que a finales del estío alcanza su máximo (100 individuos), para dispersarse después al inicio del otoño. Sus poblaciones se mantienen estables y se reproduce con éxito.

Utiliza la ZEC "Cueva de Las Yeseras" como refugio ocasional y, para el refugio concreto de la Cueva de las Yeseras I, se ha observado una población estable de 25 individuos que emplea la cavidad durante el invierno.

- ***Rhinolophus hipposideros*** (Murciélago pequeño de herradura)

Especie de distribución paleártica occidental. En España está presente en toda la Península, Baleares y Ceuta. En la Región de Murcia existen citas dispersas por todo el territorio, siendo más frecuente en la zona central y en la comarca del noroeste. A nivel regional la especie está sufriendo una gran regresión en su área de distribución.

La población ibérica no supera los 30.000 individuos. Rara vez llega a ser abundante en ninguna zona, siendo más común en la mitad norte, que podría recoger hasta un 70% de la población total. Se ha detectado un descenso generalizado, más acusado en la zona centro. A nivel regional, se inventariaron en la década de los 90 del siglo pasado hasta ocho refugios estables con menos de un centenar de individuos. Hoy día han desaparecido cuatro de estas colonias, lo que ha afectado a más del 70% de la población inicialmente conocida. Las dos mayores colonias de cría desaparecieron tras el hundimiento de los caserones donde se instalaban. Los refugios restantes reúnen muy pocos individuos reproductores o ejemplares aislados durante la hibernación.

Es una especie típicamente cavernícola y sedentaria. Suele aparecer en ambientes donde existe una cubierta vegetal arbustiva y arbórea con presencia de aguas superficiales. Muy cercanos a las áreas de caza tiene refugios nocturnos (casas abandonadas), importantes para la conservación de la especie, ya que los utiliza para cazar, digerir y descansar. Los refugios de invierno y de verano no distan más de 20 Km. La distancia a los refugios nocturnos es de 4 Km. y hacia las áreas de caza es de 1-2 Km. Es una especie carnívora de costumbres solitarias; su dieta se compone principalmente de nematóceros, lepidópteros y neurópteros.

Utiliza la ZEC "Cueva de las Yeseras" como refugio para la hibernación, encontrándose una colonia con hasta 15 individuos en invierno en el refugio de la Cueva de las Yeseras I.

- ***Myotis myotis*** (Murciélago ratonero grande)

A nivel nacional aparece con mayor frecuencia en la región mediterránea y Baleares, mientras que en el cuadrante noroccidental, Pirineos e interior de la Península resulta más escaso.

A nivel regional es una especie relativamente abundante, encontrándose en todos los sustratos calizos desde la franja costera hasta las montañas del interior, aunque principalmente localizada en 3 refugios de apareamiento[8]. La población regional estimada oscila entre los 500 y 1.000 individuos, y aparentemente es estable.

Es una especie gregaria y cavernícola, aunque también suele refugiarse en desvanes y sótanos durante la cría. Aparece sobre todo en zonas con un buen desarrollo del estrato arbustivo, si bien los terrenos de caza presentan grandes superficies donde el suelo es

fácilmente accesible en vuelo (bosques, praderas de siega, formaciones cespitosas, olivares, llanuras cerealistas, etc.). El área de campeo suele ser de 19 Km. alrededor de sus refugios. Forma colonias que pueden alcanzar varios miles de hembras que pueden ser interespecíficas, generalmente con rinolofos, ratoneros y murciélagos de cueva. Utiliza para hibernar refugios hipogeos en pequeños grupos o aislados en grietas. La cría comienza a finales de marzo o abril y los alumbramientos tienen lugar a mediados de junio. Los apareamientos empiezan en agosto en el mismo refugio de cría.

En la ZEC "Minas de La Celia" aparece durante todo el año, habitándola machos aislados que la usan como refugio de hibernación durante el otoño e invierno. En otoño aparece una pequeña colonia de 10 individuos, que se dispersa a comienzos del invierno.

- ***Myotis blythii*** (Murciélago ratonero mediano)

En España muestra una distribución irregular siendo tanto más rara cuanto más hacia el noroeste. Se conoce su presencia en Andalucía, ambas Castillas, Levante y Cuenca del Ebro. A nivel regional los escasos datos disponibles indican una distribución en el interior, aunque no permiten bosquejar su área con precisión.

La población regional, estimada en 500-1.000 individuos, está en clara regresión, encontrándose una única colonia de cría.

Es una especie residente y cavernícola, ocupando sobre todo cuevas, simas y otras cavidades subterráneas y, con menor frecuencia, edificaciones abandonadas. Forma colonias que pueden alcanzar varios miles de hembras que pueden ser interespecíficas. Tiene preferencia por zonas abiertas con abundancia de pastizales con coberturas de matorral inferiores al 50%. Se comporta como migrador facultativo. El área de campeo puede alcanzar los 30 Km. alrededor de sus refugios. Su dieta se compone principalmente de ortópteros.

En la ZEC "Minas de La Celia" su presencia es ocasional.

- ***Myotis capaccinii*** (Murciélago ratonero patudo)

Especie de distribución circunmediterránea, tiene sus mejores poblaciones en el Levante español. En la Región de Murcia presenta una distribución amplia.

A nivel regional tiene una población relativamente abundante, estimada en unos 1.000 individuos.

Especie cavernícola y gregaria, muy ligada a las zonas próximas a curso de agua y humedales de todo tipo (en la Región, vegas del Segura, afluentes y humedales del litoral). Forma colonias de cría que, por lo general, suelen ser reducidas (menos de 100 individuos), existiendo una fuerte segregación sexual, incluso durante la hibernación, que normalmente tiene lugar en grietas y fisuras de las paredes. Realizan movimientos regulares entre refugios estivales e invernales. Los partos comienzan a mediados de mayo.

En la ZEC "Minas de La Celia" su presencia es ocasional.

En la ZEC "Cueva de Las Yeseras" utiliza las cavidades fundamentalmente como zona de cría, formando colonias que alcanzan hasta 300 individuos en verano. Los primeros ejemplares empiezan a llegar a mediados de marzo-abril y el resto aparece junto con *Miniopterus schreibersii.* Sus partos se adelantan a los de *M. schreibersii* y las primeras crías nacen en mayo.

- ***Miniopterus schreibersii*** (Murciélago de cueva)

1157

Su distribución abarca gran parte del sur de Europa, Oriente Medio, Península Arábiga, Región Indo-Malaya, China, Japón, Nueva Guinea y Australia. En España ocupa toda la Península y Baleares.

En la Región de Murcia se presenta en casi todas las áreas calizas con disponibilidad de refugios, siendo relativamente abundante, con una población estimada de unos 10.000 individuos. No obstante, se ha constatado una reducción de la población de más del 70%, aunque mantiene colonias de cría con más de 3.000 individuos (Lisón *et al*, 2011).

Es una especie cavernícola y gregaria. Habita gran variedad de hábitats con independencia de su topografía y cobertura vegetal. Suele formar colonias grandes que pueden ser interespecíficas. Se muestra muy fiel a los mismos refugios año tras año. Caza en espacios abiertos, a menudo a gran distancia de los refugios. Ocupa los refugios de cría a partir de abril; los nacimientos tienen lugar a mediados de junio y principios de julio y la colonia se dispersa en agosto. El celo tiene lugar en otoño y durante esta época cambian de refugio con bastante frecuencia. La hibernación comienza entre noviembre y diciembre y se prolonga hasta febrero. Tiene una dieta compuesta básicamente de lepidópteros.

En la ZEC "Minas de la Celia" actualmente existe una colonia de 25 individuos que utiliza la cueva durante el otoño y, sobre todo, en invierno.

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" utiliza las cavidades fundamentalmente como zona de cría, formando una espectacular colonia que alcanza los 3.000 individuos en verano. Esta gran colonia llega a finales de abril y se instala hasta julio-agosto. Posteriormente desaparecen algunos individuos o se trasladan a otros refugios.

9. VALORACIÓN AMBIENTAL

El valor faunístico de ambos conjuntos de cavidades se debe a la presencia de 11 especies de murciélagos, 6 de ellas del anexo II de la Directiva Hábitats. A su vez, todas las especies de quirópteros se encuentran recogidas en el anexo IV de la Directiva Hábitats (especies de interés comunitario que requieren una protección estricta) y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, 4 de ellas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, de las que 3 se recogen en la categoría "Vulnerable" y una "En peligro de extinción" (*Myotis capaccinii*). También 5 de estas especies se recogen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia. Por otro lado, un buen número de estas especies aparecen recogidas en listas rojas de especies amenazadas, siguiendo criterios UICN.

Las dos ZEC son usadas como zona de cría y/o hibernación por las distintas especies. El número de individuos censados de las distintas especies ha ido cambiando a lo largo de los seguimientos realizados, destacando concentraciones de cientos de individuos de las especies *Myotis capaccinii* y *Rhinolophus ferrumequinum* y miles de la especie *Miniopterus schreibersii*.

Entre los valores de la ZEC "Minas de La Celia" cabe destacar:

1. La presencia en el refugio de 8 especies de quirópteros, 5 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y en alguna categoría del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en concreto una especie "En Peligro de Extinción" (*Myotis capaccinii*) y 4 especies "Vulnerables" (*Rhinolophus ferrumequinum*, *Myotis myotis*, *Myotis blythii* y *Miniopterus schreibersii).* Adicionalmente se presenta en el refugio como especie habitual el recientemente descrito *Eptesicus isabellinus*, especie endémica de la Península Ibérica.
2. El grado de utilización del refugio por los quirópteros. La ZEC presenta un elevado valor como refugio al ser usada como refugio de hibernación o cría para las especies *Rhinolophus ferrumequinum* (hibernación y cría), *Miniopterus schreibersii* (hibernación), en menor medida se halla *Myotis myotis* (hibernación) y también como refugio estacional por *Myotis myotis* (lo usa también como refugio durante la cópula en otoño) y *Plecotus austriacus*, que aparece en otoño-invierno esporádicamente.
3. El número de individuos del refugio. Los últimos censos realizados en 2010 en las Minas de la Celia indican que las poblaciones de quirópteros existentes a lo largo de un ciclo anual son de más de 100 individuos presentes, lo que supone un número muy elevado comparado con el contexto regional.
4. Otros elementos que favorecen a las especies. La presencia del Embalse de Camarillas (16 Km.) y el Embalse del Morrón (6,5 Km.), dentro del radio de campeo de la mayoría de las especies presentes en la ZEC, junto con la existencia de pequeños embalses y balsas de riego en un radio de 500 m, asegura la disponibilidad de agua a los individuos presentes en este refugio, lo que es un requisito muy importante en ambientes semiáridos para el establecimiento de colonias. Así mismo, en el entorno de la ZEC existen numerosas construcciones que podrían servir a los quirópteros como refugios nocturnos ocasionales durante la caza. Por otro lado, se trata de una zona muy despoblada sin grandes vías de comunicación próximas y con una gran extensión del territorio dedicado al cultivo tradicional en secano. Así mismo, en las proximidades existen cerros y sierras

1158

compuestas por materiales carbonatados que albergan gran cantidad de oquedades, grutas y simas que sirven de refugio a los murciélagos.

5. La presencia de hábitats de interés comunitario. En la ZEC, además del hábitat 8310 están presentes otros hábitats, destacando el hábitat prioritario 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*" y el hábitat raro 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".

Sin embargo, el estado de conservación de las minas como refugio de quirópteros es muy deficitario como consecuencia de la destrucción de los vallados y las rejas que impedían el acceso a su interior.

Entre los valores de la ZEC "Cueva de Las Yeseras" cabe destacar:

1. La presencia en los refugios de 7 especies de quirópteros, 4 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y 3 de éstas en alguna categoría del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en concreto una especie "En Peligro de Extinción" (*Myotis capaccinii*) y 2 especies "Vulnerables" (*Rhinolophus ferrumequinum* y *Miniopterus schreibersii).* Adicionalmente se presenta en el refugio como especie habitual el recientemente descrito *Eptesicus isabellinus*, especie endémica de la Península Ibérica.
2. El grado de utilización del refugio por los quirópteros. La ZEC presenta un elevado valor como refugio, al ser usada como refugio de cría para las especies *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*, este último presente a lo largo de todo el año. En menor medida se halla *Rhinolophus ferrumequinum y Rh. hipposideros* (éste en menor número), que usan la ZEC como refugio durante el invierno.
3. El número de individuos del refugio. Los últimos censos realizados en 2010 en la Cueva de las Yeseras, indican que las poblaciones de quirópteros existentes a lo largo de un ciclo anual superan los 3.000 individuos, siendo especialmente destacadas las poblaciones de *Miniopterus schreibersii* (3.000 ind) y *Myotis capaccinii* (300 ind).
4. Otros elementos que favorecen a las especies. En el entorno de la ZEC existen numerosos embalses de riego que favorecen presas para los quirópteros. Por otro lado, a unos 3 Km. en dirección S-SE se encuentra el cauce del río Segura y a unos 5,5 Km, en dirección N-NW se localiza el humedal del embalse de Santomera, este último dentro del radio de campeo de *Miniopterus schreibersii* y *Myotis capaccinii.* Ambas zonas húmedas son excelentes zonas de caza para los quirópteros y quedan dentro del área de campeo potencial de las colonias que habitan la ZEC.
5. La presencia de hábitats de interés comunitario. En la ZEC, además del hábitat 8310 están presentes otros hábitats, destacando el hábitat prioritario 6110* "Prados calcáreos cársticos o basófilos de *Alysso-Sedion albi*" y el hábitat raro 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".

El refugio de mayor valor ambiental de la ZEC, tanto por el número de especies como por el uso detectado, es el denominado Cueva de las Yeseras I, que es el que alberga la población más importante de *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*. El refugio denominado Cueva de las Yeseras II tiene un valor ambiental bajo debido a que se encuentra parcialmente destruido y tan solo es utilizado por *Rhinolophus ferrumequinum* de forma esporádica.

10. OBJETIVOS DE GESTIÓN

A continuación se presentan los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente PG. Estos objetivos ofrecen una visión general del escenario futuro deseado. Se han diferenciado dos tipos de objetivos:

- **Objetivos generales (OG)**: plantean el estado final ideal que se desea alcanzar respecto a la integridad ecológica de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del estado de conservación de las especies y sus hábitats.
- **Objetivos operativos (OO)**: tienen como fin alcanzar los objetivos generales, teniendo en cuenta los recursos existentes, los conocimientos y la tecnología disponible, así como la situación socioeconómica local. Los objetivos operativos pueden cumplirse mediante medidas de conservación o gestión, mediante normas o mediante la aplicación de directrices. Las directrices, y sobre todo las normas, conforman los mecanismos preventivos del PG para garantizar la conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000.

A continuación se relacionan, para cada objetivo general, los objetivos operativos que se persiguen:

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000

OO.1.1. Garantizar la coherencia entre el PG y las políticas y la planificación sectoriales que inciden en su ámbito.

OO.1.2. Potenciar la coordinación, la participación y la educación ambiental como herramientas de gestión de las ZEC.

OO.1.3. Evaluar el efecto de la aplicación del PG.

OG.2. Garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies

OO.2.1. Adecuar las cavidades subterráneas para la conservación de los quirópteros.

OO.2.2. Evitar las afecciones directas a las especies en los periodos de cría, hibernación y migración.

OO.2.3. Incrementar la idoneidad de los hábitats de campeo y alimentación.

OG.3. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión

OO.3.1. Incrementar la información sobre las especies de quirópteros y el uso de las cavidades en los períodos de hibernación, reproducción y migración.

OO.3.2. Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los hábitats.

OO.3.3. Realizar un seguimiento de las amenazas para las especies clave derivadas de la actividad humana en el área de campeo y alimentación.

1159

11. ZONIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La zonificación propuesta en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras" obedece a la necesidad de las especies (cría e hibernación) y a la importancia del entorno más próximo. Se han diferenciado tres zonas en el ámbito del presente PG:

Zona de Reserva. Se corresponde con las cavidades, galerías y túneles, que presentan un hábitat típico subterráneo en cuanto a estabilidad de las variables de temperatura, humedad y condiciones de oscuridad. Estas características son fundamentales para su idoneidad como refugios de quirópteros. Las actividades preferentes en estas zonas deben ir dirigidas hacia la investigación y el seguimiento del estado de conservación de las especies y del propio hábitat, así como a la regulación y control de los usos y actividades que en ella se dan.

Zona de Conservación Prioritaria. Se corresponde con los exteriores de las cavidades subterráneas ocupados por una vegetación abierta de pasto arbustivo, con presencia de algunos hábitats comunitarios bien conservados, en un espacio de pendiente moderada. Las actividades preferentes en esta zona deben dirigirse al mantenimiento de su naturalidad, así como a la regulación y control de los usos y actividades que en ella se dan.

Zona de Uso Agrario. Se corresponde con los exteriores de las cavidades subterráneas ocupados por cultivos en la ZEC "Cueva de Las Yeseras". Las actividades preferentes en esta zona deben dirigirse a la compatibilización de la agricultura con la conservación de las especies.

La zonificación de cada espacio protegido Red Natura 2000 se recoge en el Anexo I.

12. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

El presente PG establece las medidas y actuaciones que son necesarias para alcanzar los objetivos planteados. A tal efecto, se establecen directrices y regulaciones de carácter general, directrices y regulaciones relativas a los usos y actividades y acciones para la conservación y gestión, comunes a las dos ZEC o específicas de alguna de ellas.

En la aplicación de las medidas de gestión se tendrán en cuenta los intereses económicos, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Estas medidas se articulan sobre la base de los siguientes conceptos:

a) **Directrices (D)**. Son pautas y criterios relativos a la gestión de carácter general, o de los distintos usos y actividades, o elementos clave concretos, dirigidas a orientar la actuación de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias en el presente PG.

b) **Regulaciones (R)**. Son disposiciones de carácter general cuyo fin es establecer normas o limitaciones a ciertos usos o actividades que se consideran incompatibles con el cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en el presente PG.

c) **Acciones para la conservación y gestión**. Se trata de medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación. Según su ámbito de aplicación se clasifican en:

   - Acciones comunes (AC), si van dirigidas a ambos espacios protegidos Red Natura 2000.
   - Acciones específicas (AE), si van dirigidas a una sola ZEC.

Si bien todas las medidas de conservación y gestión propuestas en el presente PG y desarrolladas en este apartado, pretenden dar respuesta a los objetivos planteados, se presentan, para una mejor comprensión, de forma diferenciada, las directrices y regulaciones de las acciones. Mientras que cada directriz o regulación responde a uno o varios objetivos, cada acción, ya sea general o específica, responde a un objetivo operativo concreto. Posteriormente, en el apartado 12.3 se integran, a modo de síntesis, las diferentes medidas de conservación planteadas (directrices, regulaciones y acciones) con los objetivos correspondientes, los elementos clave a los que van dirigidas y los ámbitos territoriales de los espacios protegidos de aplicación de las medidas propuestas.

12.1. Directrices y regulaciones

12.1.1. Directrices y regulaciones generales

Directrices:

DG.1ª. Los instrumentos de planificación, ordenación y gestión que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas deberán atender a las necesidades de conservación en el ámbito de las ZEC, así como asegurar su funcionalidad ecológica. De la misma manera, estos instrumentos deberán ser acordes con las directrices y regulaciones establecidas por el presente PG.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

DG.2ª. La gestión de las especies amenazadas se llevará a cabo a través de sus correspondientes planes, conforme a los artículos 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, 18 de la Ley 7/1995, de

1160

21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y 7 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, los cuales tendrán en consideración y se realizarán de manera consecuente con las especificaciones establecidas en este PG.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.; OO.1.2.

DG.3ª. Las Administraciones Públicas adoptarán fórmulas de gestión que impliquen a propietarios y usuarios del territorio y a las organizaciones, asociaciones y federaciones agrarias en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales de las ZEC.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

DG.4ª. Las Administraciones Públicas impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y de las entidades locales en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación de las ZEC, así como la colaboración ciudadana a través de las asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza y de las organizaciones, asociaciones y federaciones agrarias en la ejecución de las mismas.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

DG.5ª. La educación ambiental tendrá un papel fundamental en la gestión, mediante la aplicación de sus diferentes instrumentos sociales. Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas fomentarán el conocimiento de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos Red Natura 2000, del papel de los usos y actividades en su conservación, de los servicios ambientales y de los beneficios que éstos aportan a la sociedad.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

DG.6ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente y agricultura promoverán la aplicación de medidas de desarrollo rural, a fin de mantener y fomentar aquellas actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de las ZEC y sus especies clave. En especial establecerán líneas de ayuda e incentivos a los propietarios y/o titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas y a las organizaciones, federaciones y asociaciones de las mismas con representación jurídica y estructura mínima en los municipios con incidencia en las ZEC.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

DG.7ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la coordinación de las Administraciones Públicas con competencias sectoriales que incidan, directa o indirectamente, en la conservación y gestión de las ZEC y sus especies clave.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

DG.8ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1 y OO.1.2.

Regulaciones:

RG.1ª. Conforme al régimen general de evaluación de repercusiones del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se considera que cualquier plan, proyecto o actividad que pueda afectar a la conservación de los quirópteros y sus hábitats en las ZEC debe ser objeto de una adecuada evaluación de repercusiones.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

RG.2ª. Para alterar los límites de las ZEC *"Minas de la Celia"* y *"Cueva de las Yeseras"* se deben tener en cuenta los requisitos materiales que aparecen recogidos en el artículo 52.1 de la Ley 42/2007: «Sólo podrá alterarse la delimitación de espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. En el caso de alteraciones en las delimitaciones de espacios protegidos Red Natura 2000, los cambios debidos a la evolución natural deberán aparecer debidamente reflejados en los resultados del seguimiento previsto en el artículo 48». El mismo requisito se establece también en el artículo 49 de la Ley 42/2007 para la descatalogación total o parcial de un espacio incluido en Red Natura 2000, estableciendo que "solo podrá proponerse cuando así lo justifiquen los cambios provocados en el mismo por la evolución natural, científicamente demostrada, reflejados en los resultados del seguimiento definido en el artículo anterior. En todo caso, el procedimiento incorporará un trámite de información pública, previo a la remisión de la propuesta a la Comisión Europea.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1 y OO.3.2.

12.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

Directrices:

DCG.1ª. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sea público o privado, que pueda afectar a la ZEC, deberán ser compatibles con la conservación de sus recursos naturales y de los tipos de hábitats y especies, con especial atención sobre los elementos clave identificados en este PG y el mantenimiento de los procesos ecológicos.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.; OO.2.2.; OO.2.3.

DCG.2ª. Se fomentará la adopción de medidas favorecedoras del hábitat de alimentación y campeo por parte de propietarios y agricultores en los terrenos circundantes a las cavidades, tanto en el ámbito de las ZEC como en su entorno. En especial se primará la reducción del uso de productos fitosanitarios, la instalación de refugios nocturnos y puntos de agua.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

1161

DCG.3ª. En los planes y políticas sectoriales se tendrá en cuenta la necesidad de evitar los usos e infraestructuras que supongan el efecto barrera para los quirópteros, en especial las nuevas vías de comunicación, la instalación de tendidos eléctricos y de parques eólicos.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.; OO.2.3.

Regulaciones:

RCG.1ª. En el ámbito territorial del presente PG no se permitirán actuaciones que supongan el deterioro o contaminación de hábitats naturales y de las especies silvestres.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.; OO.2.3.

12.1.3. Directrices relativas al uso agrícola

DAG.1ª. Se promoverá el desarrollo de las prácticas agrícolas acordes con la conservación de las especies de quirópteros presentes en las ZEC a través de los correspondientes acuerdos de explotación con los titulares de las explotaciones para el mantenimiento de la renta agraria de forma compatible con la conservación de los valores naturales.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

DAG.2ª. Las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura, de forma concertada y programada, establecerán acciones formativas e informativas dirigidas al sector agrario, en lo referente a los objetivos, implicaciones y oportunidades de la Red Natura 2000 y en especial de los elementos clave de las ZEC.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

12.1.4. Directrices y regulaciones relativas al uso público

Directrices:

DUP.1ª. Las actuaciones de las Administraciones Públicas dirigidas hacia el uso público serán compatibles con la conservación de las ZEC y sus elementos clave y divulgarán los bienes y servicios que estos aportan a la sociedad así como el significado y finalidad de la Red Natura 2000.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.

Regulaciones:

RUP.1ª. Queda prohibido el acceso al interior de las cavidades subterráneas de la ZEC "Cueva de las Yeseras", excepto para realizar tareas de seguimiento, gestión e investigación, previa autorización del organismo gestor de Red Natura.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.

RUP.2ª. Las visitas en la ZEC "Minas de la Celia" estarán prohibidas del 15 de marzo al 31 de octubre.

El resto del año solo se podrá visitar aquellas galerías donde no se encuentren individuos hibernando, previa autorización administrativa del órgano gestor de Red Natura. Deberán respetarse los derechos de propiedad privada.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.

12.1.5. Directrices y regulaciones relativas al régimen urbanístico, urbanización y edificación

Directrices:

DRU.1ª. Las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y el órgano gestor garantizarán la integridad de la Red Natura 2000 respecto de proyectos de desarrollo urbanístico y turístico que, aunque se realicen fuera del citado ámbito, puedan incidir negativamente en el estado de conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

Regulaciones:

RRU.1ª. Los suelos integrados en las ZEC se considerarán Suelo No Urbanizable de Protección Específica e incompatibles con su transformación urbanística, de acuerdo con el artículo 83.1.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, encontrándose asimismo en la situación básica de Suelo Rural, de conformidad con los artículos 8 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

RRU.2ª. En el ámbito territorial del presente PG, abarcado por los límites de las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras", quedan prohibidas las nuevas edificaciones y construcciones.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

12.1.6. Regulaciones relativas a las infraestructuras viarias

RVC.1ª. En el ámbito de las ZEC se prohíbe la apertura de nuevas carreteras, pistas y caminos.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

12.1.7. Regulaciones relativas a los usos industrial, energético y minero

RUI.1ª. En el ámbito de las ZEC se prohíbe la instalación de parques eólicos y solares, las instalaciones de tendidos eléctricos y las explotaciones mineras.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

RUI.2ª. En el ámbito de las ZEC queda prohibida la instalación de vertederos e instalaciones de vertederos de residuos, así como arrojar escombros o basuras.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

1162

12.1.8. Directrices y regulaciones relativas a la investigación

Directrices:

DIV.1ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá las acciones de investigación en las ZEC y apoyará las iniciativas de investigación procedentes de otras instancias, en especial aquellas enmarcadas en las acciones del presente PG, pudiendo establecerse convenios de colaboración con organismos y grupos de investigación u otras fórmulas de cooperación.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.; OO.3.3.

Regulaciones:

RIV.1ª. Las actividades de investigación en el ámbito de las ZEC estarán sujetas a comunicación previa. La comunicación previa se acompañará de una memoria en la que se indicará la finalidad, objetivos y métodos, justificación del interés de la investigación, programación y duración, financiación del proyecto de investigación y relación de los miembros del equipo de investigación, identificando al investigador principal o responsable de la investigación.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.

RIV.2ª. El equipo de investigación informará al servicio responsable de la gestión de la Red Natura 2000 de la marcha de la investigación cuando así sea requerido.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.; OO.3.3.

RIV.3ª. A la finalización de la investigación se entregará una copia de cuantas publicaciones y resultados deriven de la misma, que se incorporarán al fondo documental de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.; OO.3.3.

Tabla 18. Relación de actividades sometidas a regulación.

Nº	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
Prohibiciones y/o limitaciones				
1	RCG.1ª	Actuaciones que supongan el deterioro o contaminación de hábitats naturales y de las especies silvestres.		Cumplimiento de los preceptos legales recogidos en la Ley 42/2007.

Nº	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
2	RUP.1ª	El acceso al interior de las cavidades subterráneas de la ZEC "Cueva de las Yeseras".	excepto para realizar tareas de seguimiento, gestión e investigación, previa autorización del organismo gestor de Red Natura	Los ZEC Cueva de las Yeseras alberga refugios de los que depende la conservación de varias especies de quirópteros de interés comunitario en la Región de Murcia. En este tipo de cavidades, los estudios científicos llevados a cabo por Fulgencio Lisón Gil (Lisón F, 2010) recomiendan no permitir el acceso salvo para tareas relacionadas con la gestión e investigación de las colonias de quirópteros. Así mismo las características de las galerías que conforman este refugio, hacen que su acceso pueda resultar peligroso para las personas.
3	RUP.2ª	Las visitas en la ZEC "Minas de la Celia" del 15 de marzo al 31 de octubre.	El resto del año solo se podrán visitar aquellas galerías donde no se encuentren individuos hibernando, previa autorización administrativa del órgano gestor de Red Natura. Deberán respetarse los derechos de propiedad privada.	La ZEC "Mina de la Celia" alberga refugios de los que depende la conservación de varias especies de quirópteros de interés comunitario en la Región de Murcia. En este tipo de cavidades, los estudios científicos llevados a cabo por Fulgencio Lisón Gil (Lisón F, 2010) no recomiendan el acceso salvo para tareas relacionadas con la gestión e investigación de las colonias de quirópteros. No obstante lo anterior, en este caso se permite el acceso durante el periodo de menor actividad de los murciélagos y siempre que no se detecte la presencia de ningún individuo, dado el elevado interés mineralógico y petrológico a nivel nacional e internacional que alberga este espacio, declarado Lugar de Interés Geológico Español de Relevancia Internacional.
4	RRU.2ª	Las nuevas edificaciones y construcciones.		El ámbito territorial de las ZEC (apenas 3,3 ha) junto con la elevada vulnerabilidad que este tipo de refugios presenta respecto a la presencia humana y la cercanía de infraestructuras que puedan actuar como barreras o alterar el hábitat de las especies (carreteras, pistas y caminos, instalaciones industriales, etc) junto con la presencia de hábitats de interés comunitario, hacen inviable la construcción de cualquier tipo de infraestructura o edificación en el interior de las ZEC.
5	RVC.1ª	La apertura de nuevas carreteras, pistas y caminos.		
6	RUI.1ª	La instalación de parques eólicos y solares, las instalaciones de tendidos eléctricos y las explotaciones mineras.		
7	RUI.2ª	La instalación de vertederos e instalaciones de vertederos de residuos, así como arrojar escombros o basuras.		
Autorización				

1163

Nº	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
8	RUP.2ª	Las visitas en la ZEC "Minas de la Celia" del 1 de noviembre al 14 de marzo, para realizar tareas de seguimiento, gestión e investigación.		Las únicas actividades recomendadas (Lisón F, 2010) son las relacionadas con las tareas de seguimiento, gestión e investigación de las colonias de quirópteros.
Comunicación previa				
9	RIV.1ª	Las actividades de investigación.	Se acompañará de una memoria en la que se indicará la finalidad, objetivos y métodos, justificación del interés de la investigación, programación y duración, financiación del proyecto de investigación y relación de los miembros del equipo de investigación, identificando al investigador principal o responsable de la investigación.	Es de gran interés para el órgano gestor de la Red Natura contar con la información científica más actualizada posible de cara a adoptar las medidas de gestión más acertadas.
Adecuada evaluación de repercusiones				
10	RG.1ª	Cualquier plan, proyecto o actividad que pueda afectar a la conservación de los quirópteros y sus hábitats.		Cumplimiento de los preceptos legales recogidos en la legislación básica (art. 46.4 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

12.2. Acciones para la conservación y gestión

El presente PG establece 12 acciones comunes (AC) agrupadas por objetivos generales (OG) y operativos (OO) de un total de 14, siendo el resto acciones específicas (AE), para uno o para los dos espacios protegidos Red Natura 2000.

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000

OO.1.1. Garantizar la coherencia del PG y las políticas y la planificación sectoriales que inciden en su ámbito.

- AC.1ª. Integración del PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión.

  Se adaptarán los diferentes instrumentos de planificación y gestión en el ámbito de las ZEC a los objetivos y acciones del PG, con el fin de establecer una planificación y gestión coherente y coordinada que permita la conservación de las especies de quirópteros y sus hábitats.

OO.1.2. Potenciar la coordinación, la participación y la educación ambiental como herramientas de gestión de las ZEC.

- AC.2ª. Acuerdos y convenios de colaboración.

  Se establecerán acuerdos o convenios de colaboración con:

  a. Los ayuntamientos de Jumilla y Santomera, con los propietarios y agricultores individuales, con las organizaciones profesionales agrarias y uniones y

federaciones de cooperativas agrarias, y con asociaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza, a fin de apoyar y potenciar aquellas iniciativas públicas o privadas que puedan incidir favorablemente en el estado de conservación de las especies clave presentes en las ZEC y sus hábitats.

b. Centros de investigación y universidades, para el desarrollo de líneas de investigación relacionadas con los objetivos de conservación de los quirópteros y sus hábitats contemplados en el presente PG, en especial para la ejecución de la acción AC.8ª.

c. Grupos locales de espeleología, para el desarrollo de las acciones establecidas en el presente PG.

- AC.3ª. Comunicación y educación ambiental.

  Se desarrollarán diversas campañas dirigidas principalmente a los colectivos que inciden en la conservación de los murciélagos y a los alumnos en edad escolar. Para ello se elaborarán materiales informativos e interpretativos sobre las especies clave, los bienes y servicios que aportan a la sociedad, las actividades favorecedoras del estado de conservación, etc.

  Se incluye en esta acción la actualización y adecuación de la señalización de las ZEC, incidiendo en sus valores y en las medidas adoptadas para su conservación.

- AC.4ª. Comisión de participación.

  La acción consiste en la puesta en marcha y el funcionamiento de la Comisión de Participación para el desarrollo del PG. Estará integrada por representantes de las administraciones públicas, de los sectores de actividad y de las organizaciones no gubernamentales de defensa de la naturaleza.

  Entre sus funciones se encuentran:

  - Promover y facilitar la participación en la gestión de las ZEC de las administraciones públicas y de los agentes sociales y económicos.
  - Fomentar e impulsar las acciones del PG.
  - Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en las materias relacionadas con el PG.
  - Informar la memoria intermedia y final del PG.
  - Informar la revisión del PG.
  - Conocer de los procedimientos de evaluación de repercusiones de los planes, programas, proyectos y actividades que afecten a las ZEC.

OO.1.3. Evaluar el efecto de la aplicación del PG.

- AC.5ª. Seguimiento y evaluación del PG.

  Se realizará un análisis continuo sobre la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente PG. Esta evaluación permitirá incorporar los resultados de las diferentes acciones a la gestión y detectar

1164

nuevas necesidades a tener en cuenta en la aplicación y revisión del PG. En el marco del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA) se diseñará un instrumento de apoyo que integrará información generada sobre las ZEC, sus hábitats y especies.

OG.2. Garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies

OO.2.1. Adecuar las cavidades subterráneas para la conservación de los quirópteros.

- AC.6ª. Limpieza y mantenimiento.

  Realizar labores de limpieza y mantenimiento en las ZEC, incluyendo el mantenimiento de cierres y vallados. Se considera prioritaria la retirada de escombros y basuras de las inmediaciones de la ZEC "Cueva de la Yeseras".

- AC.7ª. Restauración de cavidades.

  Se llevará a cabo un estudio geotécnico en las cavidades presentes en el ámbito de este PG que permita evaluar la viabilidad técnica de restauración de las afectadas por derrumbamientos, aumentando el número de refugios disponibles para las especies. En especial en la ZEC "Cueva de las Yeseras" (refugio Cueva de las Yeseras II). Si, tras los estudios técnicos, se requiriese, se llevarán a cabo trabajos de estabilidad de la bocamina o interiores.

OO.2.2. Evitar las afecciones a las especies en los periodos de cría, hibernación y migración.

- AE. 1ª. Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

  Se instalarán vallados alrededor de las cavidades, dejando un espacio mínimo de 20 m^2 alrededor de la entrada de cada refugio. Los vallados estarán construidos de acero galvanizado y tendrá una puerta de acceso al interior. La altura mínima del vallado será de 3 metros. Adicionalmente, se instalará una barrera de acceso (con llave para los propietarios de las fincas y guardería) a la parcela desde los caminos este y oeste a fin de detener el uso de la zona como vertedero.

- AE. 2ª. Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia".

  Esta acción contempla la reparación y adecuación de los vallados perimetrales y los cerramientos de la entrada a las cavidades de la ZEC "Minas de la Celia".

OO.2.3. Incrementar la idoneidad de los hábitats de campeo y alimentación.

- AC.8ª. Prácticas agrícolas compatibles con la conservación.

  Las actividades o prácticas agrícolas favorecedoras de los quirópteros y que supongan una pérdida de renta para el agricultor serán objeto de financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco del PDR regional 2014-2020 o, en su caso, otras líneas de financiación.

Se realizarán campañas informativas dirigidas a los agricultores del ámbito del PG, en colaboración con las organizaciones, asociaciones y federaciones agrarias , sobre actividades agrícolas favorecedoras de los quirópteros y programas de ayudas existentes.

OG.3. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión.

OO.3.1. Incrementar la información sobre las especies de quirópteros y el uso de las cavidades en los períodos de hibernación, reproducción y migración.

- AC.9ª. Programa de seguimiento de las especies clave.

  Esta acción contempla la elaboración y ejecución de un programa que permita conocer la evolución del estado de conservación de las poblaciones de quirópteros de las ZEC, en especial de los elementos clave. En la ZEC "Minas de la Celia" se incidirá especialmente en el estudio de la natalidad de *Rhinolophus ferrumequinum* y en la Cueva de las Yeseras en el estudio de natalidad de *Myotis capaccinii* y el control sobre los procesos migratorios de *M. capaccinii* y *Miniopterus schreibersii.*

  Esta acción se implementará en coordinación con los planes de gestión de las especies amenazadas.

OO.3.2. Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los hábitats.

- AC.10ª. Estado de conservación de los hábitats.

  La acción contempla la valoración del estado de conservación del hábitat 8310 y su seguimiento.

- AC.11ª. Instalación de registradores de temperatura y humedad.

  Se instalarán registradores automáticos de temperatura y humedad que permitan obtener información permanente de las condiciones microclimáticas de los refugios con presencia de colonias importantes de quirópteros. Una vez al año se elaborará un informe con las variaciones de las condiciones microclimáticas de las cavidades y su relación con la conservación de los quirópteros. Se incluye en esta acción el seguimiento del correcto funcionamiento de los registradores y la solución a las posibles incidencias que pudieran surgir.

OO.3.3. Realizar un seguimiento de las amenazas para las especies derivadas de la actividad humana en el área de campeo y alimentación.

- AC.12ª. Seguimiento del Área de campeo y alimentación.

  Se realizará un seguimiento de las áreas de campeo y alimentación, analizando la evolución de los tipos de usos del suelo y sus repercusiones en la funcionalidad de las mismas. En esta acción se incluye el seguimiento de la mortalidad en las vías de comunicación (entorno de la ZEC "Minas de la Celia").

  Esta acción se implementará en coordinación con los planes de gestión de las especies amenazadas.

12.3. *Síntesis de las medidas de conservación*

A continuación se resumen las diferentes medidas que contempla el PG para el logro de los objetivos planteados, así como el elemento clave (EC) sobre el que inciden dichas medidas: el conjunto de las ZEC (ZEC), los hábitats (HBT) y las especies (SPS).

Tabla 19. Síntesis de las medidas de conservación en el ámbito del plan de gestión.

Objetivos				Medidas de conservación		Elemento clave	Ámbito
OG.1	**Contribuir a consolidar la Red Natura 2000**	OO.1.1	Garantizar la coherencia del PG y las políticas y la planificación sectoriales que inciden en su ámbito.	Directrices	DG.1ª DCG.1ª DRU.1ª	Todos	ZEC y entorno
					DG.2ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	
				Regulaciones	RG.1ª	Todos	ZEC y entorno
					RRU.1ª		ZEC
					RCG.2ª	ZEC	ZEC
				Acciones	AC.1ª	Todos	ZEC y entorno
		OO.1.2	Potenciar la coordinación, la participación y la educación ambiental como herramientas de gestión de las ZEC.	Directrices	DG.3ª, 4ª, 5ª, 7ª	Todos	ZEC y entorno
					DG.2ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
				Regulaciones			
				Acciones	AC.2ª, 3ª, 4ª	Todos	ZEC y entorno
		OO.1.3	Evaluar el efecto de la aplicación del PG.	Directrices			
				Regulaciones			
				Acciones	AC.5ª	Todos	ZEC
OG.2	**Garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies**	OO.2.1	Adecuar las cavidades subterráneas para la conservación de los quirópteros	Directrices			
				Regulaciones			
				Acciones	AC.6ª	8310	ZEC
					AC.7ª	Todos	ZEC
		OO.2.2	Evitar las afecciones a las especies en los periodos de cría, hibernación y migración.	Directrices	DCG.1ª, 3ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC y entorno
					DUP.1ª	Todos	ZEC
				Regulaciones	RCG.1ª RUP.1ª, 2ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
				Acciones	AE.1ª, 2ª	8310 *Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
		OO.2.3	Incrementar la idoneidad de los hábitats de campeo y alimentación	Directrices	DG.6ª DCG.1ª, 2ª, 3ª DAG.1ª, 2ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC y entorno

Objetivos				Medidas de conservación		Elemento clave	Ámbito
				Regulaciones	RCG.1ª	8310 *Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
					RRU.2ª RUI.2ª	Todos	ZEC
					RVC.1ª RUI.1ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
				Acciones	AC.8ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC y entorno
OG.3	**Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión**	OO.3.1	Incrementar la información sobre las especies de quirópteros y el uso de las cavidades en los períodos de hibernación, reproducción y migración.	Directrices	DIV.1ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
				Regulaciones	RIV.1ª, 2ª, 3ª	Todos	ZEC
				Acciones	AC.9ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
		OO.3.2	Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los hábitats	Directrices	DIV.1ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
				Regulaciones	RIV.1ª, 2ª, 3ª	Todos	ZEC
				Acciones	AC.10ª	8310	ZEC
					AC.11ª	8310 *Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC
		OO.3.3	Realizar un seguimiento de las amenazas para las especies clave derivadas de la actividad humana en el área de campeo y alimentación.	Directrices	DIV.1ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC y entorno
				Regulaciones	RIV.2ª, 3ª	Todos	ZEC
				Acciones	AC.12ª	*Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Myotis capaccinii, Miniopterus schreibersii, Myotis blythii, Myotis myotis*	ZEC y entorno

Tabla 20. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave general "Espacios protegidos Red Natura 2000" en el ámbito del plan de gestión.

ELEMENTO CLAVE	Acciones para la conservación y gestión	
	ACCIONES COMUNES (AC)	
ESPACIO PROTEGIDO RED NATURA 2000	**AC.1ª**	Integrar el PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión
	AC.2ª	Acuerdos y convenios de colaboración
	AC.3ª	Comunicación y Educación Ambiental
	AC.4ª	Comisión de Participación
	AC.5ª	Seguimiento y evaluación del PG
	AC.6ª	Limpieza y mantenimiento
	AC.7ª	Restauración de cavidades

Todas estas acciones comunes también repercutirán positivamente al resto de elementos clave definidos en el plan de gestión

Tabla 21. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión de los elementos clave específicos en el ámbito del plan de gestión.

Elemento clave específico		DH	LCE	CR	ACCIONES	Espacios protegidos Red Natura 2000	
						ZEC "Minas de la Celia"	ZEC "Cueva de las Yeseras"
Especies de interés comunitario							
Nombre científico	Nombre común						
Myotis blythii	Murciélago ratonero mediano	II, IV	VU	IE	AC8ª, 9ª, 11ª, 12ª AE1ª, 2ª	X	
Myotis capaccinii	Murciélago ratonero patudo	II, IV	EN	VU	AC8ª, 9ª, 11ª, 12ª AE1ª, 2ª	X	X
Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	II, IV	VU	IE	AC8ª, 9ª, 11ª, 12ª AE1ª, 2ª	X	
Miniopterus schreibersii	Murciélago de cueva	II, IV	VU	-	AC8ª, 9ª, 11ª, 12ª AE1ª, 2ª	X	X
Rhinolophus ferrumequinum	Murciélago grande de herradura	II, IV	VU	IE	AC8ª, 9ª, 11ª, 12ª AE1ª, 2ª	X	X
Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura	II, IV	RP	IE	AC8ª, 9ª, 11ª, 12ª AE1ª, 2ª		X
Hábitats de interés comunitario							
Hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.		I	-	-	AC10ª,11ª AE1ª, 2ª	X	X

DH: Directiva Hábitats (**Anexos II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; **Anexo IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta). **LCE**: Listado y Catálogo Español; **CR**: Catálogo Regional. Categorías: **EN**: En Peligro de Extinción; **VU**: Vulnerable; **RP**: Régimen de Protección Especial (especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial no incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas); **IE**: Interés especial.

1167

13. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

Tabla 22. Presupuesto del conjunto de acciones del plan de gestión.

Acciones	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año5 (€)	Año6 (€)	Prepuesto (€)
Acciones comunes							
AC.1ª. Integrar el PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión							0
AC.2 ª. Acuerdos y convenios de colaboración							0
AC.3ª. Comunicación y Educación Ambiental							0
AC.4ª. Comisión de Participación							0
AC.5ª. Seguimiento y evaluación del PG		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
AC.6ª. Limpieza y mantenimiento	3.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	10.500
AC.7ª. Restauración de cavidades		4.000		15.000			19.000
AC.8ª. Prácticas agrícolas compatibles con la conservación	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	9.000
AC.9ª. Programa de seguimiento de las especies clave	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	48.000
AC.10ª. Seguimiento del estado de conservación de los hábitats		2.000		2.000		2.000	6.000
AC.11ª. Instalación de registradores de temperatura y humedad				2.000	2.000		4.000
AC.12ª. Seguimiento del área de campeo y alimentación		35.000					35.000
Subtotal Acciones comunes	12.500	53.000	12.000	31.000	14.000	14.000	136.500
Acciones específicas							
AE.1ª. Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras"	1.000	13.000				5.000	19.000
AE.2ª. Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	2.000	15.000	2.000	2.000	1.000	1.000	23.000
Subtotal Acciones específicas	3.000	28.000	2.000	2.000	1.000	6.000	42.000
TOTAL	**15.500**	**81.000**	**14.000**	**33.000**	**15.000**	**20.000**	**178.500**
							29.750 €/año 8.961 €/ha/año

Tabla 23. Distribución presupuestaria por anualidades

Acciones	Clasificación e información presupuestaria	Años	Gasto previsto (€)	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
AC.1ª. Integración del plan de gestión en el resto de instrumentos de planificación y gestión	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.2ª. Acuerdos y convenios de colaboración	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.3ª. Comunicación y Educación Ambiental	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.4ª. Comisión de Participación	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.5ª. Seguimiento y Evaluación del plan de gestión	PP: 17.01.442F.649.00	5	5.000	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	IF: FEDER								
AC.6º. Limpieza y mantenimiento	17.01.442F.227.09	6	10.500	3.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
	IF: FONDOS PROPIOS								
AC.7ª. Restauración de cavidades	PP: 17.01.442F.601.00 (4.000) 17.01.00.442F.649.00 (15.000)	2	19.000	0	4.000	0	15.000	0	0
	IF: FEDER								
AC.8ª. Información sobre prácticas agrícolas compatibles con la conservación	PP: 17.01.442F.649.00	6	9.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
	IF: FEDER								
AC.9ª. Programa de seguimiento de las especies	PP: 17.01.442F.649.00	6	48.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
	IF: FEDER								
AC.10ª. Seguimiento y del estado de conservación de los hábitats	PP: 17.01.442F.649.00	3	6.000	0	2.000	0	2.000	0	2.000
	IF: FEDER								
AC.11ª. Instalación de registradores de temperatura y humedad	PP: 17.01.442F.622.00	1	35.000	0	35.000	0	0	0	0
	IF: FEDER								
AC.12ª. Seguimiento del área de campeo y alimentación	PP: 17.01.442F.649.00	2	4.000	0	0	0	2.000	2.000	0
	IF: FEDER								
Subtotal Acciones Comunes			**136.500**	**12.500**	**53.000**	**12.000**	**31.000**	**14.000**	**14.000**
AE.1ª. Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de la Yesera"	PP: 17.01.442F.601.00	2	19.000	1.000	13.000	0	0	0	5.000
	IF: FEDER								
AE.2ª. Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	PP: 17.01.442F.611.00	2	23.000	2.000	15.000	2.000	2.000	1.000	1.000
	IF: FEDER								
Subtotal Acciones Específicas			42.000	**3.000**	28.000	2.000	2.000	1.000	6.000
TOTAL			**178.500 €**	**15.500 €**	**81.000 €**	**14.000 €**	**33.000 €**	**15.000 €**	**20.000 €**

PP: partida presupuestaria; IF: instrumento financiero; FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Tabla 24. Relación entre las acciones del Plan de gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (MAP) para el periodo de financiación 2014-2020 (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Julio 2014).

Acciones para la conservación		Elemento clave	Localización	Acciones MAP
AC.1ª	Integrar el PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión	TODOS	ZEC	12, 113
AC.2ª	Acuerdos y convenios de colaboración	TODOS	ZEC	14, 178
AC.3ª	Comunicación y Educación Ambiental	TODOS		181, 24
AC.4ª	Comisión de Participación	TODOS		
AC.5ª	Seguimiento y evaluación del PG	TODOS	ZEC	10, 112
AC.6ª	Limpieza y mantenimiento	TODOS	ZEC	177
AC.7ª	Restauración de cavidades	TODOS	ZEC	17, 175, 177
AC.8ª	Prácticas agrícolas compatibles con la conservación	Quirópteros	ZEC	26, 70, 181
AC.9ª	Programa de seguimiento de las especies clave	Quirópteros	ZEC	1, 7
AC.10ª	Seguimiento del estado de conservación de los hábitats	8310	ZEC	1
AC.11ª	Instalación de registradores de temperatura y humedad	Quirópteros 8310	ZEC	7
AC.12ª	Seguimiento del área de campeo y alimentación	Quirópteros	ZEC	1, 7
AE.1ª	Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras"	Quirópteros 8310	Cueva de las Yeseras	177
AE.2 ª	Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	Quirópteros 8310	Minas de la Celia	177

14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

14.1. Programa de Seguimiento y Evaluación

El Programa de Seguimiento y Evaluación pretende dotar al órgano gestor de un instrumento que permita conocer el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario, el grado de consecución de las previsiones del PG y el resultado de las diferentes acciones.

El sistema de seguimiento y evaluación del PG será definido por la acción AC 5ª y puesto en marcha por ésta. Se trata de una herramienta para conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en el presente PG y el desarrollo conjunto de las acciones. Los resultados del seguimiento y la evaluación se recogerán en una memoria intermedia y otra final del PG donde se analizará:

- El estado de cada una de las acciones del PG.
- El efecto de la aplicación de las acciones.
- El estado de conservación de los elementos naturales de los espacios protegidos Red Natura 2000, partiendo de los resultados del seguimiento biológico planteado en las acciones del PG, especialmente en las siguientes:
  - Seguimiento de especies: acciones AC.9ª y AC.12ª.
  - Seguimiento de los hábitats: acciones AC.10ª y AC.11ª.

14.2. Revisión del plan de gestión

El plan de gestión tendrá una vigencia indefinida, y deberá revisarse cada seis años, prorrogándose su aplicación en tanto no sea aprobada la correspondiente revisión.

La revisión del plan de gestión incluirá un análisis de la situación de las ZEC y del estado de conservación de sus tipos de hábitats y de los elementos clave detectados. Tras este análisis y evaluación final se realizará la revisión del plan, al objeto de dar respuesta a las necesidades futuras de gestión de los espacios protegidos.

Asimismo, el plan de gestión debe disponer de mecanismos de ajuste continuos y flexibles que permitan adaptar las acciones para la conservación y gestión a cualquier cambio que afecte a la protección de los espacios y, de esta manera, garantizar la consecución de sus objetivos. A estos efectos el plan de gestión se someterá a una evaluación intermedia. En consecuencia, además de la memoria final, se elaborará una memoria intermedia que permita identificar desajustes del plan con respecto a sus objetivos que hagan necesaria su adaptación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para su revisión.

Esta evaluación intermedia consistirá en analizar el cumplimiento de esas acciones con el fin de reajustar las actuaciones previstas para asegurar que, tras la conclusión de dicho plazo de seis años, se logra alcanzar los objetivos planteados. Como resultado de esta evaluación se podrá requerir recursos diferentes a los dispuestos inicialmente o, incluso, proponer la modificación o elaboración de nuevas acciones.

Por otra parte, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las ZEC, provocados por episodios catastróficos o bien cuando se desarrollen nuevas actividades

1169

que supongan una amenaza para su integridad, se podrá revisar el plan de gestión con el fin de asegurar la conservación de los espacios protegidos y de sus tipos de hábitat.

ANEXOS

Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.

Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.

Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

1170

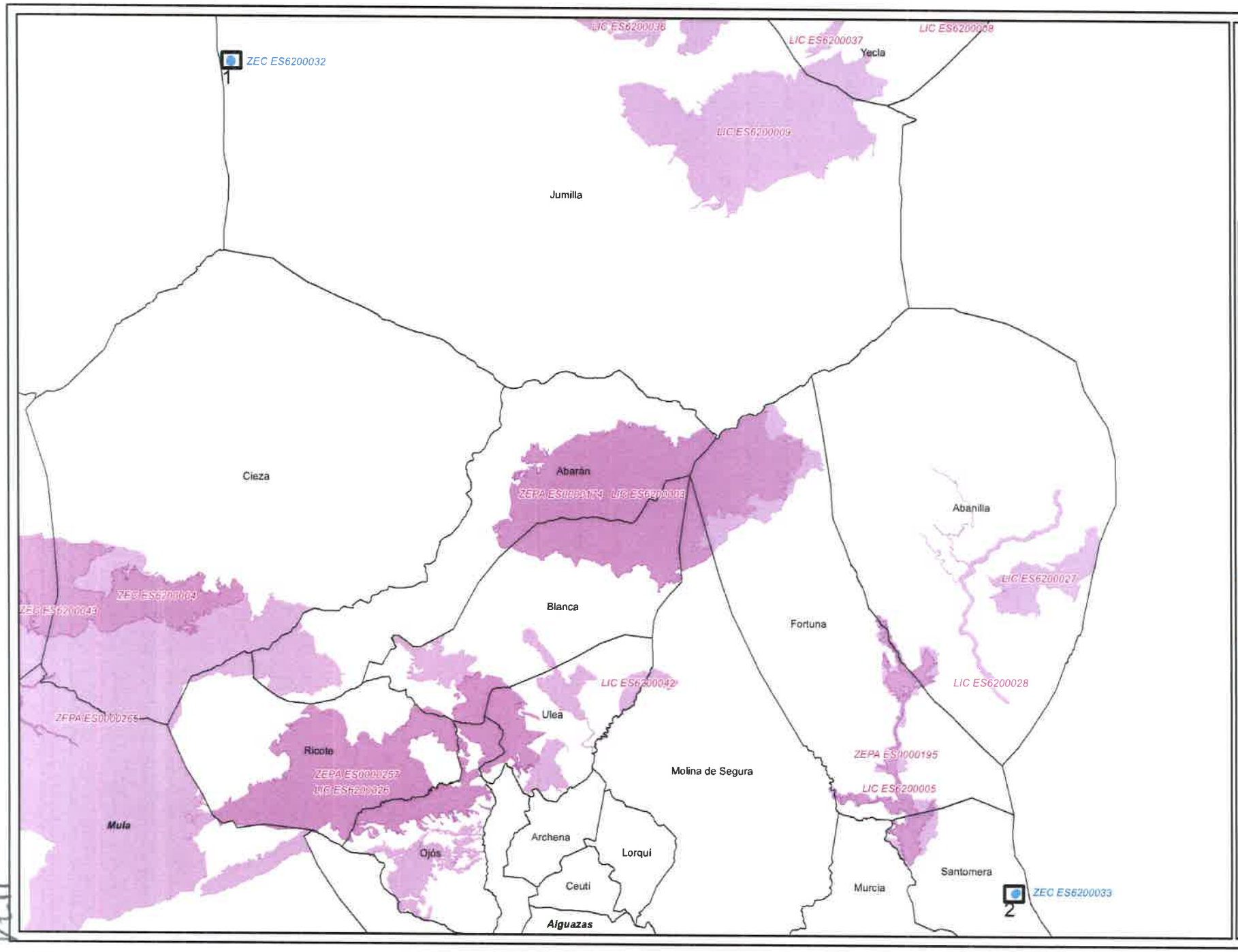

Región de Murcia

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

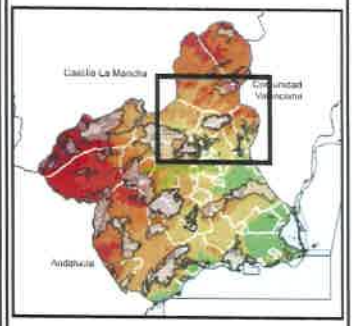

Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC

Mapa guía

- Zonas Especiales de Conservación (ZEC)
  1. ES6200032 Minas de la Celia
  2. ES6200033 Cueva de las Yeseras
- Espacios Protegidos Red Natura 2000 colindantes
- Distribución de hojas numeradas con detalle de límites (escala 1/2.000)

0 2 4 6 8
Km

Escala: 1:280.000

Sistema de referencia: **ETRS89**

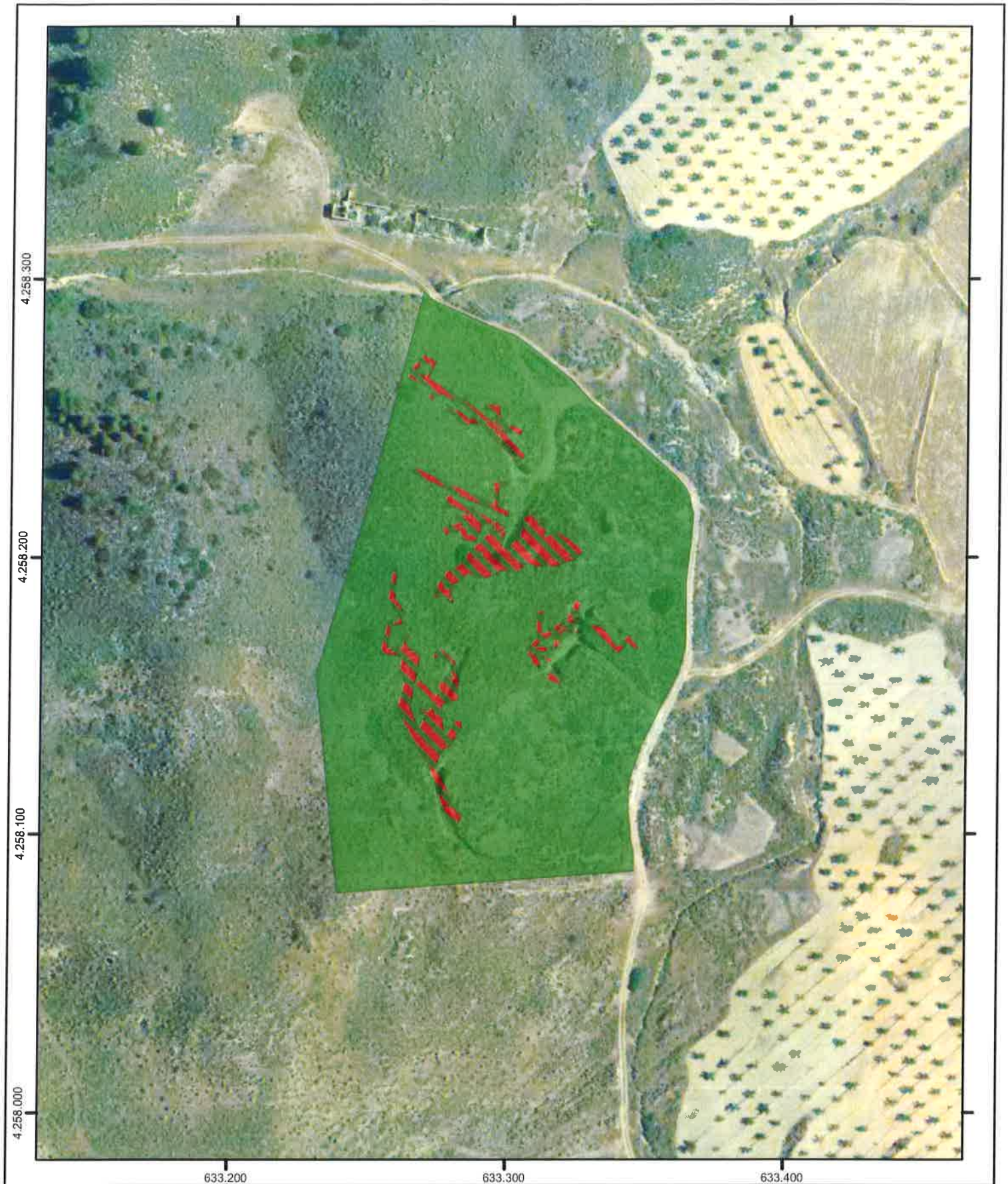

Región de Murcia

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

Anexo I

Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC

1. Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200032 Minas de la Celia

Zona de Reserva (cavidades, galerías y túneles subterráneos)

Zona de Conservación Prioritaria

0 20 40 60
Metros

Escala 1:2.000
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base cartográfica: PNOA 2016

Hoja n.º: 1 de 2

1172

Región de Murcia

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

Anexo 1

Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC

2. Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200033 Cueva de las Yeseras

- Zona de Reserva (cavidades, galerías y túneles subterráneos)
- Zona de Uso Agrario
- Zona de Conservación Prioritaria

0 20 40 60 Metros

Escala 1:2.000
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base cartográfica: PNOA 2016

Hoja n.º: 2 de 2

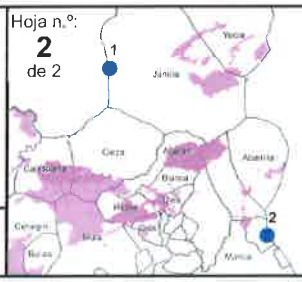

1173

ANEXO 2. LÍMITES DE LAS ZEC: DESCRIPCIÓN Y CARTOGRAFÍA

1. ZEC Minas de la Celia

Alrededor de las principales galerías de la abandonada explotación minera de La Celia, en el término municipal de Jumilla, se encuentra la ZEC de las Minas de la Celia.

Norte: Parte del vértice 1 situado al sur de los antiguos cobertizos mineros, dirigiéndose al este, por el camino que une las minas de La Celia con la carretera RM-430, hasta el vértice 3.

Este: Del vértice 3 continúa por dicho camino en sentido sur y lo abandona a la altura del vértice 6, en la intersección con el acceso a una galería.

Sur: Desde el vértice anterior gira en sentido oeste, en línea recta, hasta el vértice 7.

Oeste: Continúa desde el vértice anterior en sentido norte hasta el vértice 8 y de nuevo al principio (coincide con el vértice 1).

2. ZEC Cueva de las Yeseras

En las faldas de la Sierra de Orihuela, en el término municipal de Santomera, enclavado entre cultivos en el paraje de Motor Briones, se encuentra la ZEC de la Cueva de las Yeseras.

Este: Parte del vértice 1, situado a la orilla de un camino rural, entre las tierras de cultivo y un pequeño promontorio con vegetación natural, y discurre por el mismo hasta el vértice 3, unos 73 metros hacia el sur.

Sur: Desde el vértice 3 atraviesa el promontorio en diagonal en sentido suroeste, hasta salir de nuevo a un camino rural en el vértice 6, que prosigue unos 50 metros hasta el vértice 7 en un cruce de caminos.

Oeste: Desde el vértice 7 sube el camino unos 78 metros hasta el vértice 8.

Norte: Desde el camino atraviesa el cultivo en línea recta hasta el promontorio en el vértice 9, para bordearlo en busca del vértice inicial 1.

Coordenadas de los límites de las ZEC

A continuación se establece la delimitación del ámbito territorial de las ZEC, basada en coordenadas UTM (X, Y) referidas al huso 30N y al sistema de referencia geodésico ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989). Los límites geográficos están reflejados en la cartografía aneja con sus correspondientes vértices.

Esta relación de vértices representa una geometría simplificada de los límites reales del ámbito territorial de las ZEC. Ello implica que esta delimitación no se forma necesariamente con la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que esta unión se hace adaptándose a los elementos del terreno y accidentes geográficos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

1. ZEC Minas de la Celia

N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y
1	633268,30	4258295,33	2	633298,01	4258280,74	3	633364,60	4258222,44	4	633363,54	4258168,97
5	633344,18	4258121,52	6	633345,24	4258086,73	7	633238,63	4258078,97	8	633230,70	4258157,87

2. ZEC Cueva de las Yeseras

N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y
1	672770,24	4216601,36	2	672788,82	4216559,10	3	672800,10	4216534,67	4	672742,64	4216489,36
5	672729,83	4216488,02	6	672711,33	4216465,73	7	672660,87	4216452,29	8	672640,74	4216527,69
9	672694,17	4216540,88	10	672705,61	4216569,31	11	672732,57	4216574,10	12	672745,78	4216589,70

1174

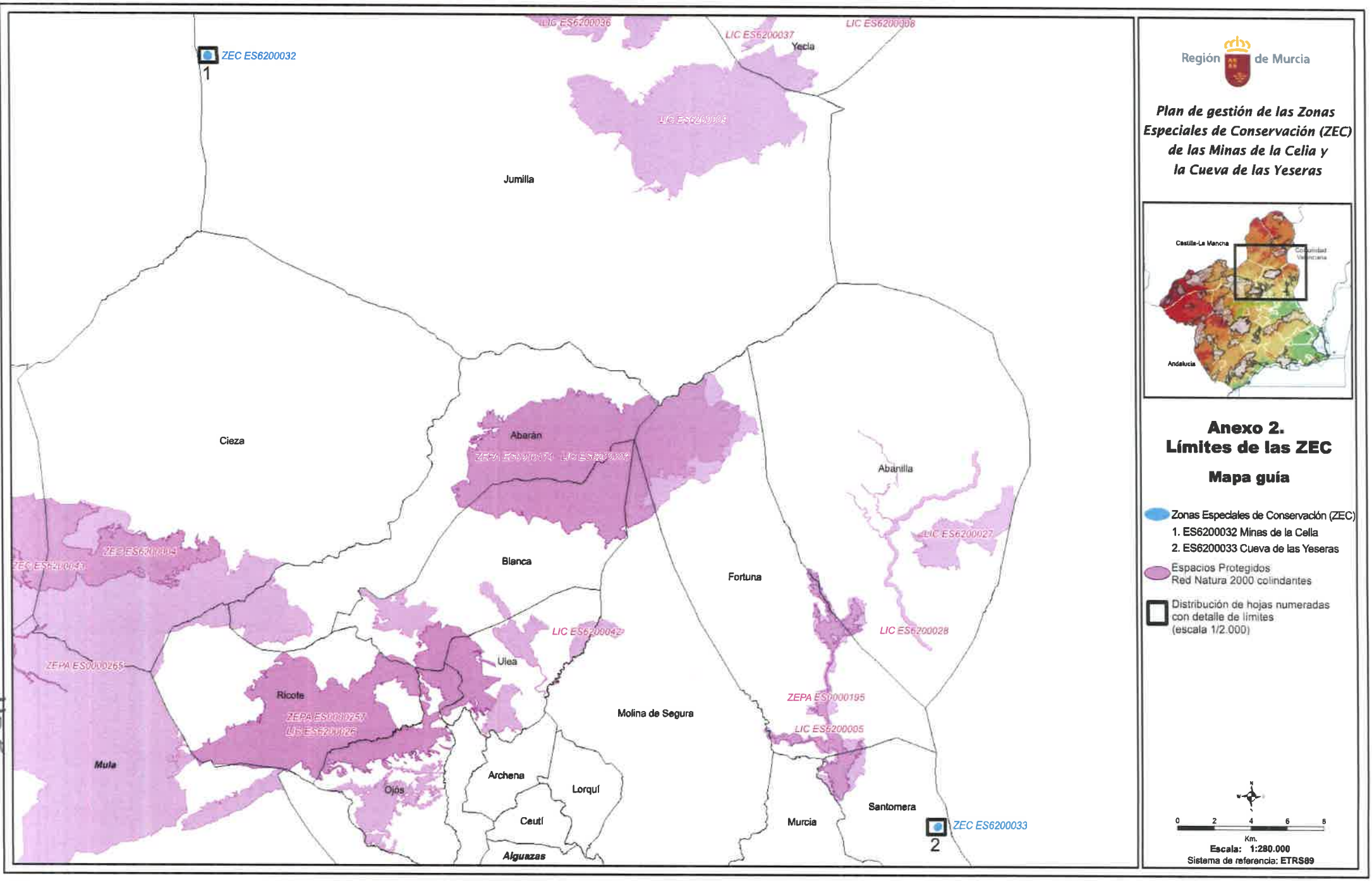

Región de Murcia

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

Anexo 2. Límites de las ZEC

Mapa guía

- Zonas Especiales de Conservación (ZEC)
  1. ES6200032 Minas de la Celia
  2. ES6200033 Cueva de las Yeseras
- Espacios Protegidos Red Natura 2000 colindantes
- Distribución de hojas numeradas con detalle de límites (escala 1/2.000)

0 2 4 6 8
Km.

Escala: 1:280.000
Sistema de referencia: ETRS89

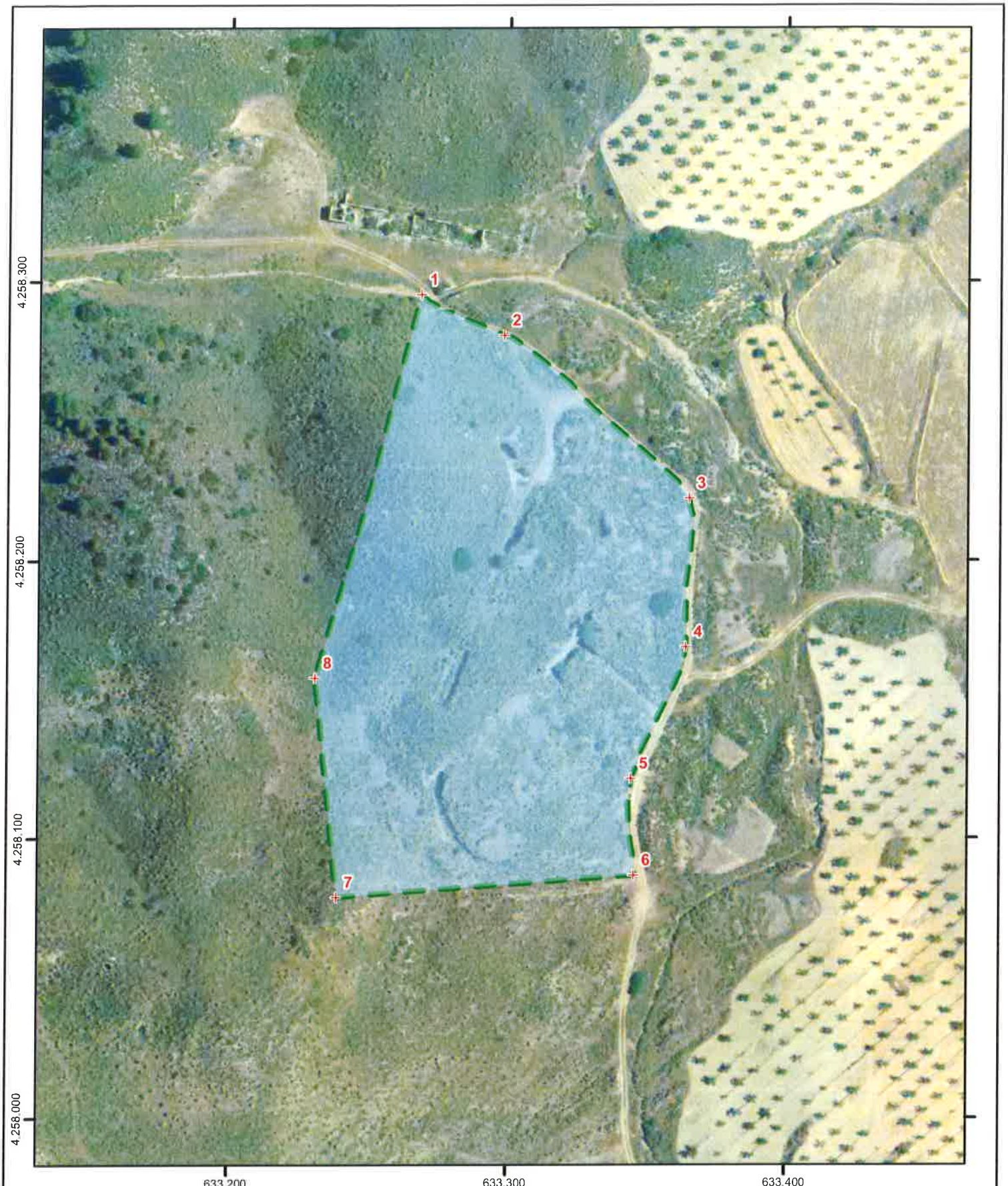

Región de Murcia

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

Anexo 2

Límites de las ZEC

1. Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200032 Minas de la Celia

Vértices de los límites de la ZEC

0 20 40 60
Metros

Escala 1:2.000
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base cartográfica: PNOA 2016

Hoja n.º:
1
de 2

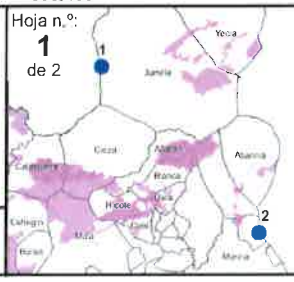

1176

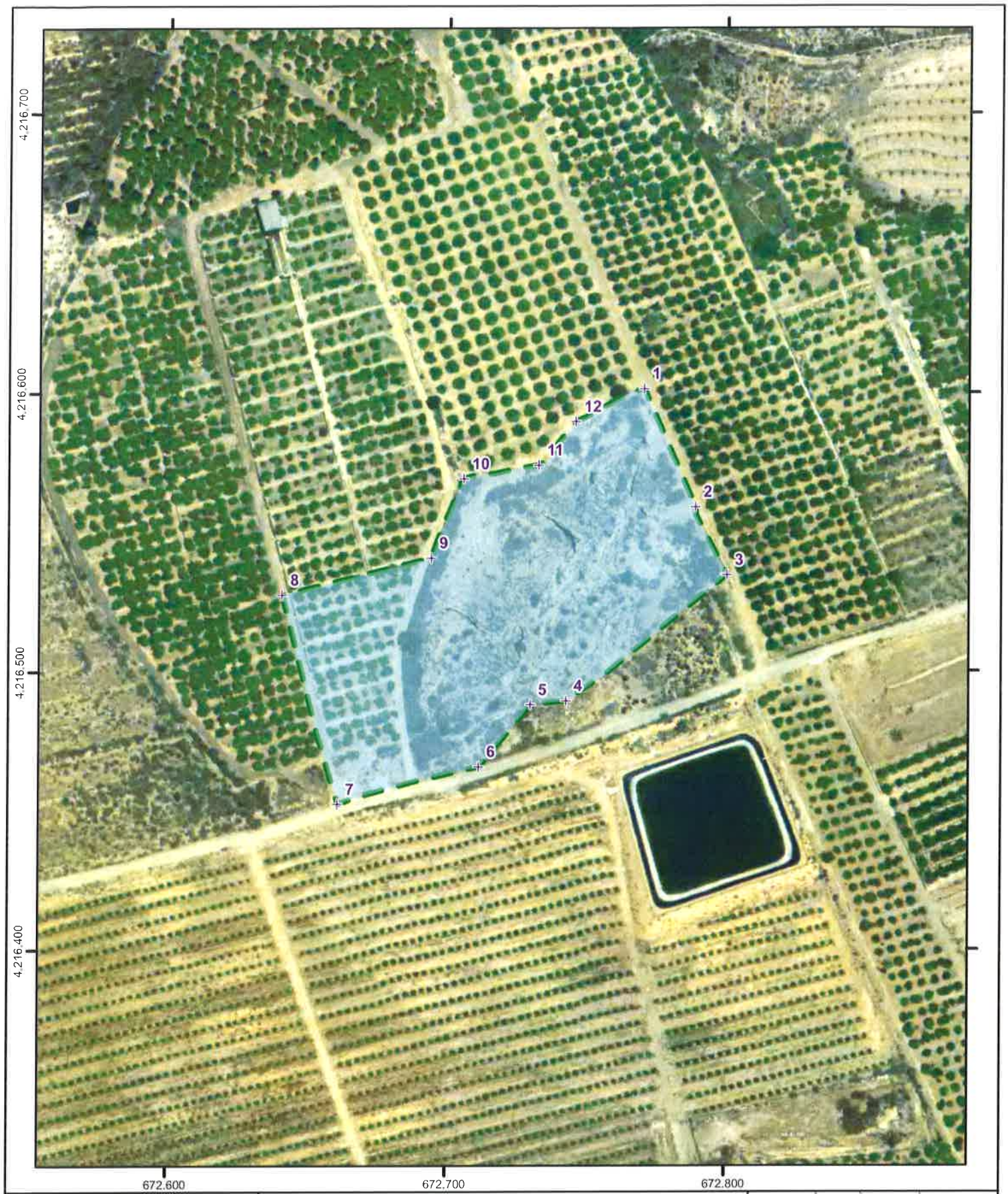

Región de Murcia

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

Anexo 2

Límites de las ZEC

2. Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200033 Cueva de las Yeseras

Vértices de los límites de la ZEC

0 20 40 60
Metros

Escala 1:2.000
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base cartográfica: PNOA 2016

Hoja n.º: 2 de 2

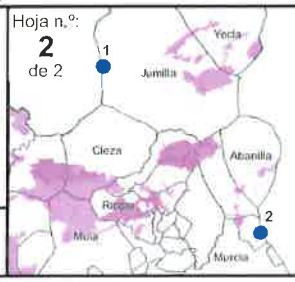

1177

60

ANEXO 3. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES Y SUS HÁBITATS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN

Tabla 1. Indicadores de seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats

	Indicadores
Todas las especies de quirópteros	• Nº de individuos. • Nº de especies. • Tendencia poblacional. • Nº de refugios ocupados. • Éxito reproductor de las especies. • Dinámica de ocupación de las galerías. • Índice de ocupación por estaciones.
Refugios	• Evolución de los factores de amenaza para la cavidad. Evidencia de procesos de alteración o degradación por acción directa: ▪ Pintadas en el techo y otras. ▪ Entrada furtiva. ▪ Presencia de desechos, vertidos y basuras. ▪ Rotura de cerramientos.
Hábitats	• Evolución de los factores de amenaza.

Tabla 2. Indicadores de seguimiento de las acciones del plan de gestión

N.º	Acción	Indicadores
Acciones comunes		
AC.1ª	Integración del PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión.	▪ Nº de instrumentos que integran el Plan de Gestión
AC.2ª	Acuerdos y convenios de colaboración.	▪ Nº de convenios o acuerdos establecidos.
AC.3ª	Comunicación y educación ambiental.	▪ Nº de campañas realizadas. ▪ Nº de señales sustituidos o reparados. ▪ Nº de materiales elaborados.
AC.4ª	Comisión de participación.	▪ Puesta en marcha de la comisión ▪ Nº de reuniones
AC.5ª	Seguimiento y evaluación del PG.	▪ Diseño del programa de seguimiento y evaluación. ▪ Puesta en marcha del programa de seguimiento y evaluación. ▪ Memorias de seguimiento y evaluación ▪ Integración de resultados del seguimiento en el Sistema de Información Geográfica y Ambiental de las ZEC.
AC.6ª	Limpieza y mantenimiento.	▪ Nº de actuaciones de limpieza y mantenimiento.
AC.7ª	Restauración de cavidades.	▪ Estudio geotécnico elaborado y, en su caso, trabajos de estabilidad de la bocamina o interiores realizados.
AC.8ª	Información sobre prácticas agrícolas compatibles con la conservación.	▪ Uso de medidas agroambientales. ▪ Nº de campañas informativas realizadas.
AC.9ª	Programa de seguimiento de las especies clave.	▪ Nº de visitas al año. ▪ Realización del estudio de natalidad de *Rhinolophus ferrumequinum* en la ZEC "Minas de la Celia". ▪ Realización del estudio de natalidad de *Myotis capaccinii* en la ZEC "Cueva de las Yeseras". ▪ Horas destinadas a los estudios de campo para controlar los procesos migratorios de *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*.
AC.10ª	Estado de conservación de los hábitats.	▪ Seguimiento realizado.
AC.11ª	Instalación de registradores de temperatura y humedad.	▪ Instalación de los registradores. ▪ Elaboración del informe con las variaciones de las condiciones y su relación con la conservación de los quirópteros.
AC.12ª	Seguimiento del Área de campeo y alimentación.	▪ Informe realizado sobre la mortalidad de los murciélagos en las carreteras de las inmediaciones a la ZEC "Minas de la Celia". ▪ Seguimiento realizado.
Acciones específicas		
AE.1ª	Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras"	▪ Vallado instalado.
AE.2ª	Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	▪ Registro del nº de intervenciones de mantenimiento.

3

PROPUESTA SOBRE EL INFORME N.º 13/17 DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS RELATIVO AL "PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) DE LAS MINAS DE LA CELIA Y LA CUEVA DE LAS YESERAS, Y APROBACIÓN DE SU PLAN DE GESTIÓN"

El objeto de la presente propuesta es analizar las consideraciones realizadas por la Dirección de los Servicios Jurídicos en su Informe n.º 13/17, de 7 de febrero de 2017, sobre el "Proyecto de Decreto de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión", a efectos de proponer lo que al respecto se estime procedente.

El dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos fue emitido con carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Después de exponer los antecedentes administrativos del expediente de elaboración de dicho proyecto de decreto, la Dirección de los Servicios Jurídicos procede en su informe a realizar las correspondientes consideraciones jurídicas, estableciendo las conclusiones al respecto.

A continuación se relacionan las consideraciones y conclusiones contempladas en ese informe, exponiéndose las respectivas observaciones y propuestas a las mismas.

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DICTAMEN

PRIMERA: Habilitación legal para la declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del plan de gestión.

En esta consideración se hace un repaso general de la legislación aplicable a la protección del medio ambiente y a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, y en concreto a la normativa relativa a los Espacios Protegidos Red Natura 2000, así como sobre la atribución competencial en la materia. Se concluye que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente, al amparo constitucional y estatutario, *"para establecer normas adicionales de protección sobre la legislación básica estatal en materia de espacios y recursos naturales"*, y en consecuencia para declarar los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), así como para aprobar sus correspondientes planes o instrumentos de gestión.

Es al Consejo de Gobierno a quien corresponde, mediante decreto, aprobar esos planes de gestión, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente: en la actualidad, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

1137

SEGUNDA: El proyecto de decreto. Aspectos formales.

La Dirección de los Servicios Jurídicos fundamenta en relación a este apartado que, en lo que afecta a los planes de gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia tendrá en cualquier caso carácter facultativo, y ello conforme a las consideraciones que el propio Consejo Jurídico hace en su Dictamen n.º 82/2001 (relativo al PORN de la Sierra del Carche).

Propuesta: Se estima innecesario que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente recabe un dictamen facultativo del Consejo Jurídico relativo a este proyecto de decreto, al considerarse que no existen al respecto asuntos que hayan de ser consultados a este órgano (artículo 11 Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

TERCERA: Proyecto de Decreto de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión.

- En el **apartado 1** de esta tercera consideración jurídica, el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos describe la estructura o división del proyecto de decreto.

- En su **apartado 2** se sugiere la conveniencia de introducir una disposición que precisara que las modificaciones del anexo 3 del Plan de gestión se realizarán por orden del Consejero competente en materia de medio ambiente, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se entiende que con ello se evitaría que cualquier modificación de ese anexo, que no tiene carácter normativo ni establece obligaciones específicas o reconocimientos de derechos para los particulares, haya que tramitarse como una modificación de una norma con rango de decreto.

Propuesta: Siguiendo el razonamiento dado por la Dirección de los Servicios Jurídicos, procede añadir una disposición adicional en el proyecto de decreto con la redacción siguiente:

"Disposición adicional única. *Habilitación*.

Mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se podrá modificar el contenido del anexo 3 del plan de gestión, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

- Por último, en el **apartado 3** se realiza una observación específica al artículo 8.1 del proyecto de decreto, al considerar inexacta la referencia que se hace en esta disposición al apartado 12.1 del Plan de gestión, en relación con las actividades sujetas

a comunicación previa, estimándose necesario que expresamente sea mencionada la tabla 18 incluida en el mismo como referencia más precisa, ya que en ésta, de forma concreta, *"sí se enumera la actividad (investigación) que podrá ejercitarse con comunicación previa y acompañando la documentación que allí se hace constar"*, o que bien se indique la actividad concreta, al ser sólo una, y la documentación a acompañar.

Propuesta: Hay que estimar procedente esta consideración jurídica, con lo que el texto del apartado 1 del artículo 8 habría de incluir la mención a dicha tabla 18 (*Relación de actividades sometidas a regulación*), quedando modificado en los siguientes términos:

"1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos regulados en el apartado 12.1, tabla 18, del plan de gestión que estén sujetos a comunicación previa, el interesado dirigirá al órgano directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso."

CUARTA: Texto anexo al Proyecto de Decreto: Plan de gestión.

En el dictamen se describe la estructura y contenido del Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, realizándose únicamente dos propuestas, respectivamente, para sus apartados 12 y 14:

- **Apartado 12:** Respecto a este apartado del plan de gestión (*Medidas de conservación y gestión*), se señala que en la RG.2.ª (12.1.1) se hace referencia a los artículos 51 y 48 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuando los artículos a los que se refiere son, en realidad, el 52 y el 49 tras la nueva numeración de esta ley modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Propuesta: Se ha de corregir dicho error, sustituyendo la mención a los artículos 51 y 48 de la Ley 42/2007 por su actual numeración: artículos 52 y 49, respectivamente.

- **Apartado 14:** Se sugiere en relación a este apartado (*Seguimiento, evaluación y revisión*) que la vigencia del plan debería ser indefinida, sin perjuicio de sus necesarias adaptaciones y/o modificaciones.

Propuesta: La vigencia de este plan de gestión es indefinida, tal como se establece en la versión n.º 3 del Proyecto de Decreto:

*"**14.2. Revisión del plan de gestión.***

El plan de gestión tendrá una vigencia indefinida, y deberá revisarse cada seis años, prorrogándose su aplicación en tanto no sea aprobada la correspondiente revisión. (...)"

1138

2. CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

Las conclusiones contenidas en el dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, siguiendo su mismo orden y en concordancia con las consideraciones jurídicas expuestas, son las siguientes:

Primera.- Se concluye que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como órgano competente en la planificación de los espacios protegidos, debería replantearse el rango normativo del plan de gestión, al considerarse que lo que no constituye norma jurídica, no debiera tener rango de decreto.

Propuesta: Esta conclusión incide directamente en la propia metodología y estructura adoptadas para la planificación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, aprobándose por el Consejo de Gobierno, con el mismo rango de decreto, todo el contenido de los planes de gestión, incluyendo también aquel que no tiene carácter normativo. Por ello, la modificación de este criterio requiere de consideraciones de política ambiental que decidan sustraer de la competencia del Consejo de Gobierno determinados aspectos de esta planificación y otorgarlas al Consejero competente en la materia.

Segunda.- Se reitera la necesidad de introducir una disposición que habilite al Consejero competente para modificar determinados anexos que carecen de carácter normativo.

Propuesta: Remitimos a la anterior propuesta al respecto: apartado 2 de la consideración jurídica tercera.

Tercera.- Se indica que si se estiman las observaciones realizadas en el dictamen, procedería modificar el texto del plan de gestión.

Propuesta: En este informe se proponen las respectivas modificaciones al texto del proyecto de decreto que se consideran adecuadas, a la vista de dicho dictamen.

Cuarta.- Como última conclusión, **la Dirección de los Servicios Jurídicos informa favorablemente el proyecto de decreto sometido a consulta**, con las correspondientes observaciones.

3. PROPUESTA FINAL

Una vez expuestas las consideraciones jurídicas y conclusiones contenidas en el dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, hay que concluir que éstas fundamentan la idoneidad jurídica y técnica del "Proyecto de Decreto de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión", además de no contemplarse observaciones que impliquen modificar sustancialmente el contenido del mismo.

En consecuencia, y al no existir modificaciones sustanciales que afecten a la elaboración de este proyecto de decreto en tramitación, procede proponer la continuación del procedimiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2017.

TÉCNICO CONSULTOR,

Francisco de Asís Madrigal de Torres

TÉCNICO CONSULTOR,

María Luisa Ballesta Gómez

TÉCNICO RESPONSABLE,

Juan Faustino Martínez Fernández

Conforme,

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE,

Juan Madrigal de Torres

1139

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección de los Servicios Jurídicos

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR | 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO | 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181332492

Inf. nº 13/17

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 "MINAS DE LA CELLA" Y "CUEVA DE LAS YESERAS".

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter preceptivo se emite el siguiente

INFORME

El Secretario General de la Consejería consultante, por delegación del Consejero, remite en fecha 25 de enero de 2017 a esta Dirección de los Servicios Jurídicos el expediente de referencia, interesando se emita el preceptivo informe.

I.- ANTECEDENTES

La Constitución Española consagra (art. 45) tanto el derecho a disfrutar de un adecuado medio ambiente como el deber de su conservación,

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO 07/02/2017 14:37:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c726e-aa04-9856-335518133492

atribuyendo a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales. También la Unión Europea en sus Tratados constitutivos incluye el medio ambiente como uno de los principios básicos y fundamentales que deben inspirar la actuación de los diferentes poderes públicos.

A nivel internacional el punto de inflexión en la categorización de la conservación y preservación del medio ambiente como un valor esencial lo marca el Convenio de Naciones Unidas sobre diversidad biológica, hecho en Río de Janeiro en 1992 y del que España es firmante, habiéndolo ratificado el Parlamento en el año 1993.

En la décima reunión de las partes firmantes del Convenio, los compromisos adquiridos se han renovado y adaptado suscribiéndose el documento denominado "*Nuestro seguro de vida, nuestro capital natural: Una estrategia de Biodiversidad de la UE para 2020*". Este documento, de mayo de 2011, contempla expresamente como uno de sus objetivos operativos y una de sus actuaciones elegibles la elaboración de planes de gestión de los espacios integrados en la denominada "Red Natura 2000", reconociendo que la gestión de esos espacios es uno de los principales desafíos para la conservación de la biodiversidad en España. Estos compromisos se han refundido en el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el "*Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad, 2011-2017*" en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Firmante: ORIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:28:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 10c72f66-aa04-9856-3355181333492

En el específico ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobó el 21 de noviembre del año 2003 el documento denominado "*Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica*", en el que se pone de relieve la "*ausencia de un marco legislativo general que, entre otras cosas, establezca las directrices básicas de la política regional sobre conservación de la naturaleza, engarzándola con el resto de políticas, en especial las relativas al uso de los recursos naturales y a la ordenación territorial*" (Apartado 6.1.1, Tercera Parte), recomendándose la adopción de los instrumentos legales y prácticas administrativas adecuadas para salvaguardar las zonas colindantes con los espacios de la Red Natura 2000 de impactos ambientales.

La Red Natura 2000 constituye la red de áreas protegidas europeas surgida en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, reemplazada por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 y 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por las que los Estados miembros de la Unión Europea venían obligados a designar las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) y los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) existentes en sus diferentes ámbitos territoriales.

En la Región de Murcia hay designadas 24 ZEPAs, declaradas entre 1998 y 2014 por diversos Acuerdos del Consejo de Gobierno y 50 LICs, propuestos por Acuerdo del Consejo de Gobierno del año 2000 y designados por Decisión de la Comisión Europea (Decisión 2006/613/CE, de 19 de julio). La regulación de la Red Natura 2000 requiere, por imperativo legal, fijar las

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR | 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO | 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355180133492

medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats y/o especies presentes en cada una de ellas, lo que implica la elaboración de los adecuados planes o instrumentos de gestión específicos para cada especie y para cada lugar.

La ya citada Ley 42/2007 establece en su artículo 29.2 (según numeración establecida por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre) que si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, tanto las normas reguladoras de los mismos como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente, abriendo así un camino a la integración de los instrumentos de planificación y protección de forma que se aprovechen las interacciones de las diferentes herramientas normativas y se simplifiquen las normas aplicables a un mismo espacio territorial, de forma que todos los afectados/interesados puedan tener un fácil acceso y comprensión del régimen específico de protección que se haya establecido. Esta necesidad de integración de los distintos instrumentos de planificación y protección medioambiental que confluyan sobre un mismo espacio territorial, dio lugar a la introducción de la Disposición Adicional Tercera en la Ley 6/2012, de 29 de junio, *sobre Medidas Tributarias, Económicas, Sociales y Administrativas de la Región de Murcia* y al dictado de la Orden de 25 de octubre de 2012, que agrupa los distintos espacios protegidos de la Región de Murcia (ya pertenezcan a Red Natura 2000 o se trate de Espacios Naturales Protegidos no integrados en dicha Red Natura) en las denominadas "Áreas de Planificación Integradas" (en adelante, APIs). La Orden define 14 Áreas de las que la enumerada como 007 se corresponde con los LICs ES6200032 "Minas de la Cella" y ES6200033 "Cueva de las

Firmante: DIRIS CEFERINO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERINO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-ad04-9856-3355181332492

Yeseras", cuyo instrumento de gestión constituye el proyecto normativo objeto del presente informe.

Constituye antecedente inmediato del presente proyecto normativo la Orden de 17/04/2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las Directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 (B.O.R.M. nº 109 –Suplemento nº 1- de 14/05/2017) y el Decreto 55/2015 (publicado en el mismo Boletín y Suplemento que la Orden anterior) por el que se declara la Zona de Especial Conservación del Noroeste de la Región de Murcia (API 001) y se aprueba su Plan de Gestión.

Una vez expuesta la normativa y motivos que sustentan la elaboración del proyecto, procederemos a examinar el expediente remitido a esta Dirección de los Servicios Jurídicos, donde constan los documentos que constituyen los Antecedentes del propio proyecto normativo:

PRIMERO.- El expediente comienza con la Propuesta de inicio del Anteproyecto de Decreto, declaración de Zona de Especial Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral elaborada, con fecha 16 de diciembre de 2014, por la Dirección General de Medio Ambiente. Este es el documento número 1 del expediente, mientras que en los documentos 2 a 5 se recogen la Memoria del Anteproyecto, una Memoria Técnica y el propio Anteproyecto de Decreto, el Plan de Gestión Integral y los Anexos al mismo.

Firmante: CRIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181334a92

SEGUNDO.- Tras la elaboración de la Propuesta y primer borrador de la norma se procedió a abrir los trámites de información pública y consulta institucional (Docs. 6 a 11).

TERCERO.- Entre los órganos colegiados que han participado en el proceso de elaboración del proyecto normativo cabe destacar al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y al Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial.

El Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial conoció el Proyecto de Decreto en su sesión de 6 de mayo de 2015 (Doc. nº 12), habiendo resuelto el Consejo que no debía ser sometido a su informe en la medida en que el proyecto no regula actividad cinegética o piscícola (Certificación obrante al documento nº 23).

Por su parte, el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente informó favorablemente el proyecto en su sesión de 22/12/2015 (Doc. nº 20).

El documento 15 es un Informe sobre las alegaciones formuladas y realizado, obviamente, tras la finalización del plazo de información pública y en el que se recogen, se contestan y se explicitan las razones por las que se asumen o se rechazan las mismas.

Es destacable el trabajo de la D.G. de Medio Ambiente procesando, examinando, sistematizando y contestando, una a una, las alegaciones recibidas.

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 Firmante: FERRER MEROÑO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181133492

En fecha 18 de diciembre de 2015, por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (nuevo órgano administrativo a quien se atribuyen competencias medioambientales por el Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, *por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente*) se elabora un nuevo informe sobre el proyecto normativo ya que, según se explicita en el mismo, se sucedieron distintas modificaciones normativas como la aprobación de la ya citada Orden de 17/04/2015 (que fija Directrices para la planificación) y la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, *de Ordenación Territorial y Urbanismo para la Región de Murcia* y, además, tras el periodo de información pública se habían recibido nuevas alegaciones por lo que, siguiendo la misma tramitación dada al citado Decreto 55/2015, se procedió, también en este supuesto, a analizar, sistematizar, examinar y contestar a todas ellas.

CUARTO.- Se encuentran incorporados al expediente el Informe del Impacto por razón de género (Doc. nº 22), informe relativo a las disposiciones cuya vigencia resulta afectada por el proyecto normativo, de fecha 27 de abril de 2016 (Doc. nº 21) y la denominada "Memoria de Análisis de Impacto Normativo" de fecha 12/01/2017 (Doc. nº 27, folios 1120 a 1134) y la Memoria de Impacto económico y presupuestario del Plan de Gestión Integral (Doc. 27, folios 1135 y 1136).

También obra unido al expediente el Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería (Doc. nº 24).

Firmante: CUBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERINO, FRANCISCO 07/02/2017 14:37:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-985e-3355181334492

Finalmente, el expediente completo se remite al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES), que emite su Dictamen en fecha 4 de noviembre de 2016. Recibido por la Consejería el referido Dictamen se emite el Informe Técnico-Jurídico que obra en el expediente dentro del documento nº 26.

QUINTO: Tras las oportunas adaptaciones e incorporaciones, se elaboró el Proyecto del Decreto *de Declaración de Zona Especial de Conservación (ZEC) de las Minas de la Cella y la Cueva de las Yeseras y Aprobación de su Plan de Gestión* que se remite a esta Dirección de los Servicios Jurídicos para su informe.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: HABILITACIÓN LEGAL PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL.

La Constitución Española de 1.978 en su art. 149.1º 23ª dispone: "*El Estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:*

- Legislación básica sobre protección del Medio Ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección."

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERINO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181333492

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por Leyes Orgánicas 4/1994, 34/1997 y 1/1998, en su art. 11 establece:

"En el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias.

2.- Montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y ***espacios naturales protegidos.***

3.- ***Protección del Medio Ambiente****. Normas adicionales de protección."*

La legislación básica estatal, en materia de espacios naturales, es la siguiente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En concreto, y por lo que a los espacios integrantes de la RED NATURA 2000 se refiere, el Título II, Capítulo III, y en cuanto al contenido de los instrumentos de planificación de los recursos naturales y de los espacios naturales a proteger, el artículo 20, integrado en el Título I, Capítulo III.

- Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se traspone al ordenamiento interno la parte hasta entonces no incorporada de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c7766e-ad04-9856-3355181333492

los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con las modificaciones incorporadas al mismo por el R.D. 1193/1998, de 12 de junio.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo. Específicamente, sus artículos 8 y 12.

La legislación autonómica de aplicación viene constituida, fundamentalmente, por:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. En concreto, sus artículos 52 (atribución de la potestad reglamentaria al Consejo de Gobierno) y 53 (procedimiento para la elaboración de reglamentos).

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Artículos 22 a 24 (Áreas de Protección de la Fauna Silvestre).

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Específicamente, por razón de la materia de que se trata, sus artículos 79 y 83.

- Orden de 17/04/2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

Resulta evidente, por tanto, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente, de conformidad con lo dispuesto en el art.

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181133492

149.1°.23ª de la Constitución y en su Estatuto de Autonomía, para establecer normas adicionales de protección sobre la legislación básica estatal en materia de espacios y recursos naturales.

La aprobación de un Plan de Gestión se llevará a efecto mediante Decreto del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejero competente en materia de medio ambiente, lo que se desprende del hecho de que se trata de una disposición que regula los derechos de terceros y el ejercicio de determinadas actividades que pueden ser ejecutadas o realizadas por personas no unidas a la Administración por vínculos de especial dependencia.

En todo caso, debemos señalar que la declaración como ZEC y el contenido del Plan de Gestión Integral se enmarcan plenamente en las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas. Veámoslo:

- Artículos 45 a 47 de la citada Ley 42/2007, que determinan que tanto en los LICs como en las ZEPAs se establecerán las oportunas medidas especiales para evitar las perturbaciones y asegurar la conservación del hábitat, así como para garantizar la supervivencia y reproducción de las aves. El artículo 45 atribuye específicamente a las Comunidades Autónomas la competencia para declarar las ZECs, previo trámite de información pública. Por su parte, el artículo 46.1 atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la fijación de dichas medidas mediante la elaboración de planes o instrumentos de gestión que incluyan, como mínimo, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Además, el número 2 de este mismo artículo atribuye a las administraciones competentes la adopción de las

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERINO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181334 92

medidas apropiadas, en los planes o instrumentos de gestión, para evitar el deterioro de los hábitats de las especies. En el artículo 16.2 del propio texto legal se establece que los instrumentos de la planificación de recursos naturales, con independencia de su denominación, tendrán el contenido establecido en la Ley, y el artículo 20, al fijar el contenido mínimo de los PORNs (pero que por aplicación de lo establecido en el artículo 16.2, se hace extensivo a cualquier instrumento de planificación de recursos o de espacios naturales), incluye (letra d) la "*Determinación de las limitaciones generales y específicas que, respecto de los usos y actividades, hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad*".

- El artículo 23 de la Ley 7/1995 obliga a que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aseguren la preservación, mantenimiento y recuperación de los biotopos y hábitats de las especies amenazadas, imponiéndoles, por consiguiente, la obligación de que contengan "*una calificación del suelo y una normativa urbanística coherente con sus necesidades de protección recogidas en los correspondientes Planes de Conservación y Gestión de las especies y de las Áreas de Protección.*"

En el seno de la Administración Regional las competencias en materia de Medio Ambiente, incluidos los aspectos relativos a la protección del medio natural, vienen atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, según se desprende del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y, dentro de la Consejería, la competencia en materia de planificación y gestión de espacios naturales

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR | 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERINO, FRANCISCO | 07/02/2017 14:37:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181334492

protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente, se atribuye a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, según artículo 2 del ya citado Decreto 106/2015.

SEGUNDA: EL PROYECTO DE DECRETO. ASPECTOS FORMALES.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia sostuvo en su Dictamen 82/2001 que aun cuando los PORNs, deban aprobarse por Decreto, esta característica no los transforma en reglamentos ejecutivos, y no se integran en el bloque normativo regulador de los espacios naturales, sino que se limitan a aplicar las disposiciones concernientes a la planificación ambiental a un ámbito de la realidad física que delimitan y acotan con subordinación a la Ley, pero no con el carácter de complemento normativo que rellena los vacíos dejados por el legislador o precisa las determinaciones que éste ha dejado conscientemente abiertas. Por estas razones, el Consejo Jurídico en el referido Dictamen estima que, por lo que se refiere a los PORNs, su intervención es de carácter facultativo, ya que no considera que se trate de *"reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado"* (art. 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia). Estos mismos argumentos pueden ser trasladables a los Planes de Gestión Integral, teniendo, por tanto, **carácter facultativo el Dictamen que, en su caso, se solicitara al Consejo Jurídico.**

Firmante: DIAS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MIRONO, FRANCISCO 07/02/2017 14:37:39
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 18c72f6b-aa04-9856-3355-18133492

TERCERA: PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000, ES6200032 "MINAS DE LA CELLA" Y ES6200033 "CUEVA DE LAS YESERAS" Y APROBACIÓN DE SU PLAN DE GESTIÓN.

1.- El Proyecto de Decreto consta de un Preámbulo o Exposición de Motivos, nueve artículos y una Disposición Final.

2.- Convendría introducir una disposición que precisara que las modificaciones del Anexo 3 se realizarán mediante Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así se evitaría que cada vez que se necesite modificar dicho Anexo, que no contiene precisiones normativas ni obligaciones específicas o reconocimiento de derechos para los particulares, haya que tramitar la misma como una modificación de una norma con rango de Decreto.

3.- El artículo 8.1 establece que la comunicación previa se acompañará de la documentación exigida en cada caso en los supuestos previstos en el apartado 12.1 del Plan de Gestión Integral. Pues bien, esta referencia no es exacta porque en dicho apartado 12.1 se contienen, al menos, 14 Directrices y 13 Regulaciones específicas, muchas de las cuales no permiten su ejercicio con una mera comunicación previa, porque precisan, por ejemplo, informe del órgano medioambiental. Por el contrario, en la tabla 18 (pág. 1004, vuelta) del Plan de Gestión, sí se enumera la actividad (investigación) que podrá ejercitarse con comunicación previa y acompañando la documentación que

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERINO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-ad04-9856-3355181133492

allí se hace constar. Hágase en el texto del Decreto la referencia correcta, bien indicando la tabla o bien (sólo es uno) indicando la actividad concreta y la documentación a acompañar.

CUARTA: TEXTO ANEXO AL PROYECTO DE DECRETO. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL.

El Plan de Gestión Integral se compone de 14 apartados y 3 Anexos, con el siguiente desglose:

Apartado 1: Introducción. Brevemente, realiza una justificación de las razones que hacen necesario la elaboración del Plan de Gestión y enumera la normativa que, de una forma u otra, resulta de aplicación.

Apartado 2: Características Generales. Localización y ámbito territorial. Precisa las superficies que se integran en el Plan de Gestión Integral y sus características.

Apartado 3: Descripción del medio físico. Con especificación de las características climáticas de la zona en que se ubica la ZEC, aspectos sobre su relieve, geología, edafología y la geomorfología de la misma.

Apartado 4: Descripción e interpretación de la biodiversidad. Describe los tipos de hábitats presentes en el ámbito territorial del Plan de Gestión Integral, así como las especies de interés comunitario y descripción de la flora y fauna presente en el ámbito territorial del espacio que abarca el Plan de Gestión.

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERINO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181334492

Apartado 5: Análisis socioeconómico. Se estructura en 4 bloques o subapartados. 1.- Población y Propiedad. 2.- Usos del Suelo. 3.- Actividades socioeconómicas y efectos ambientales (este apartado se subdivide en: Agricultura, turismo y uso público e infraestructuras de comunicación). 4.- Planeamiento urbanístico.

Apartado 6: Procesos ecológicos. Se subdivide en 3 partes. La primera se centra en la respuesta de las especies y sus hábitats ante agentes de perturbación. La segunda examina los procesos climáticos mediterráneos con influencia en las especies de quirópteros. La tercera, por su parte, analiza la conectividad ecológica por ser los quirópteros especialmente sensibles a la fragmentación de sus hábitats.

Apartado 7: Diagnóstico. Análisis de actividades e impactos. Se elabora una tabla (la nº 15) con las actividades que pueden influir en la conservación de los hábitats y especies, el estado en que se encuentran, los elementos afectados, el impacto que producen sobre ellos las diferentes actividades y la respuesta que habría que dar en cada caso para la protección y mejora de los hábitats y las especies.

Apartado 8: Elementos Clave. Explicita los criterios de selección de los elementos a proteger o fomentar y hace una enumeración y descripción detallada de los elementos considerados clave o vitales en la conservación de la diversidad biológica en el ámbito territorial de la ZEC.

Firmante: DIAS CECILIO, PILAR 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MORENO, FRANCISCO 07/02/2017 14:32:39
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-ad04-9856-3355181133492

Apartado 9: Valoración Ambiental. Examina el estado de conservación de ambos espacios (Minas de la Cella y Cueva de las Yeseras) desde la perspectiva del valor que tienen para la cría e hibernación de las 11 especies de quirópteros presentes en los mismos.

Apartado 10: Objetivos de gestión. Enumera las finalidades que deben conseguirse con la gestión adecuada del espacio territorial incluido en el Plan de Gestión Integral. Estos *objetivos de gestión* se dividen en 3 apartados que, a su vez, contemplan objetivos específicos y concretos para cada uno de ellos.

Apartado 11: Zonificación. Establece una zona de Reserva (cavidades, galerías y túneles), una zona de conservación prioritaria (exteriores de las cavidades subterráneas ocupados por una vegetación abierta de pasto arbustivo) y una zona de uso agrario (exterior de las cavidades subterráneas ocupado por cultivos).

Apartado 12: Medidas de Conservación y Gestión. Incluye Directrices y Regulaciones concretas para el ámbito territorial del Plan de Gestión Integral, relacionadas con las actividades a desarrollar en dicho ámbito. De todo el contenido del Plan de Gestión que estamos analizando este y, como mucho, el anterior apartado nº 11 son los únicos que tienen un contenido propiamente jurídico, en la medida en que al determinar las actividades a realizar, las zonas en que son permitidas y los requisitos que hay que cumplimentar para poderlas llevar a cabo, afecta a los derechos e intereses de los particulares. En concreto, **hemos de señalar** que en la RG 2ª (12.1.1) se hace referencia a los artículos 51 y 48 de la 42/2007, cuando dichos artículos son, en realidad, el 52

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR | 07/02/2017 14:29:17 | Firmante: FERRER MERONO, FRANCISCO | 07/02/2017 14:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72f6e-aa04-9856-3355181334492

y el 49 tras la nueva numeración de la Ley llevada a cabo por la ya citada Ley 33/2015.

Apartado 13: Cronograma y presupuestos. Desarrolla en tablas tanto la cronología para la realización de las acciones comunes y específicas previstas y el presupuesto previsto de gastos de cada una de ellas.

Apartado 14: Seguimiento, evaluación y revisión del Plan. Contempla tanto los objetivos del programa de seguimiento y evaluación, como la obligación de realizar, al menos, dos memorias durante la vigencia del Plan de Gestión Integral, una intermedia y otra final. También recoge la necesidad de revisión periódica del Plan (cada 6 años). A este respecto hemos de señalar que la vigencia del Plan debiera ser indefinida, sin perjuicio de sus necesarias adaptaciones y/o modificaciones.

Anexos:

- El Anexo 1 recoge la cartografía que refleja el ámbito territorial del Plan de Gestión Integral.
- El Anexo 2 recoge los Límites de la ZEC con su descripción, cartografía y coordenadas del perímetro del ámbito territorial del Plan de Gestión.
- El Anexo 3 enumera los indicadores de seguimiento de las acciones del Plan de Gestión.

Firmante: OBIS CECILIO, PILAR | 07/02/2017 14:32:39 | Firmante: FERRER MEROÑO, FRANCISCO | 07/02/2017 14:29:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 18c72fde-aa04-9856-3355101333492

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La Consejería consultante debería replantearse el rango normativo del contenido total del Plan de Gestión Integral, por cuanto lo que no constituye norma jurídica, no debiera tener rango de Decreto, facilitando así su futura adaptación y/o modificación a las circunstancias reales que, en cada momento, puedan producirse. Por ejemplo, el incumplimiento del cronograma o de los presupuestos asignados podría traer consigo una demanda para obligar a la Administración a cumplir con la ejecución de unas acciones concretas en un tiempo determinado y que formaría parte de una norma con rango de Decreto, lo que parece carente de lógica.

SEGUNDA.- Debe introducirse una disposición que habilite al Consejero para modificar el Anexo que ya hemos señalado y cualquier otro que, a la vista del presente Informe, la Consejería decida introducir.

TERCERA.- A la vista de las observaciones realizadas en el cuerpo del presente Informe, si se estima oportuno acogerlas, procedería modificar el texto del Plan de Gestión Integral en el sentido indicado.

CUARTA.- Se informa favorablemente el Proyecto sometido a consulta con las observaciones precedentes.

Vº Bº

EL DIRECTOR	EL LETRADO
Fdo.: Francisco Ferrer Meroño	Fdo.: Pilar Obis Cecilio

(Documento firmado electrónicamente)